

CONTESTACION DEMANDA RAD. 2021-00243-00 DEMANDANTE ZORAIDA HERNANDEZ

pedro guarin <pguarin5@hotmail.com>

Lun 26/02/2024 3:02 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Equipo de Importancia <practica.laboral@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

AVALUO FINCA CACHIPAY (2).pdf;

Muy buenas tardes, adjunto a la presente la contestación de demanda del radicado de la referencia, con los archivos de material probatorio.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

PEDRO LEON GUARIN CASANOVA

C.C. No. 91.153.405 de Floridablanca

T.P. No. 119.376 del C.S.J.

Apoderado FAMILIA LACHE  [contestación demanda Rad. 2021-00243-00 FLIA LACHE.pdf](#)

 [Doc. Sucesion Final Saul Lache Carreño.pdf](#)

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

E. S. D.

REF. CONSTESTACION DEMANDA RAD. 2021-00243-00 DECLARATIVO DE PERTENENCIA DEMANDANTE ZORAIDA HERNANDEZ

PEDRO LEON GUARIN CASANOVA, mayor y vecino de Floridablanca (S.S.), abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.1853.405 de Floridablanca y tarjeta profesional No. 119.376 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a poder debidamente otorgado por las señoras, **LIBIA LACHE DUARTE**, mayor y vecina de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.322.463 de Sabana de Torres, **MATILDE LACHE DUARTE**, mayor y vecina de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 63.272.357 de Bucaramanga y **NANCY LACHE DUARTE**, mayor y vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.322.925 de Sabana de Torres, en su calidad de herederas legítimas de quien en vida se llamó **SAUL LACHE CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570; **SLENDY KARINA LACHE CELIS**, mayor y vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.878.758 de Sabana de Torres en calidad de hija del fallecido heredero (hijo del causante) **SAUL LACHE DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.000.083, comedidamente me permito dar contestación a la demanda de la referencia, impetrada por la apoderada de la señora **ZORAIDA HERNANDEZ** en los siguientes términos:

EN RELACION CON LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, teniendo en cuenta y conforme al acervo probatorio que allegaré con este escrito, la señora **ZORAIDA HERNANDEZ** no ha poseído el bien, objeto de esta Litis, de manera pública, continua, ininterrumpida como lo pretende hacer ver la apoderada de la demandante.

EN RELACION CON LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: Es cierto

HECHO SEGUNDO: Es cierto,

HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto, el señor **SAUL LACHE DUARTE** continuó viviendo en el predio hasta el día de su muerte ocurrida en el año 2018.

HECHO CUARTO: No es cierto, que se compruebe

HECHO QUINTO: No es cierto, mientras estuvo en vida SAUL LACHE DUARTE, ejerció actos de señor y dueño en la finca CACHIPAY, donde la explotaba económicamente con cultivos de maíz, yuca, plátano y elaboración de los pozos para criadero de mojarra y cachama, cuando empezaron los proyectos de la palma africana en el municipio, él empezó a sembrar las plantas desde hacer limpieza del terreno, medición según lo estipulado para la distancia cuando estas fueran grandes, abonarlas, control de plagas, recolección y corte del fruto para vender, limpieza y mantenimiento de la zona con machete para evitar enmontar las parcelas que estaban a su cuidado, talar madera con motosierra varetas rollizas, cedro y ceibas para venderla en Bucaramanga.

HECHO SEXTO: No es cierto, mientras estuvo en vida SAUL LACHE DUARTE, la explotó económicamente él en compañía de su hermana NANCY LACHE DUARTE con cultivos de maíz, yuca, plátano y elaboración de los pozos para criadero de mojarra y cachama, cuando empezaron los proyectos de la palma africana en el municipio, él empezó a sembrar las plantas desde hacer limpieza del terreno, medición según lo estipulado para la distancia cuando estas fueran grandes, abonarlas, control de plagas, recolección y corte del fruto para vender, limpieza y mantenimiento de la zona con machete para evitar enmontar las parcelas que estaban a su cuidado, talar madera con motosierra, varetas rollizas, cedro y ceibas para venderla en Bucaramanga.

HECHO SEPTIMO: No es cierto, que se compruebe

HECHO OCTAVO: No es cierto, que se compruebe

HECHO NOVENO: No es cierto, la señora MATILDE LACHE a través de solicitudes al correo electrónico de la Alcaldía, con fechas 17 de octubre y 18 de noviembre de 2018 había venido realizando el trámite de la solicitud de prescripción por concepto de impuesto predial unificado.

HECHO DECIMO: No es cierto, que se compruebe

HECHO ONCE: No es cierto, que se compruebe, quien ejercía actos de señor y dueño hasta el día de su muerte era el señor SAUL LACHE DUARTE, quien a su vez explotaba económicamente la finca CACHIPAY con cultivos de maíz, yuca, plátano y elaboración de los pozos para criadero de mojarra y cachama, cuando empezaron los proyectos de la palma africana en el municipio, él empezó a sembrar las plantas desde hacer limpieza del terreno, medición según lo estipulado para la distancia cuando estas fueran grandes, abonarlas, control de plagas, recolección y corte del fruto para vender, limpieza y mantenimiento de la zona con machete para evitar enmontar las parcelas que estaban a su cuidado, talar madera con motosierra, varetas rollizas, cedro y ceibas para venderla en Bucaramanga.

HECHO DOCE: No es cierto, que se compruebe

HECHO TRECE: Es parcialmente cierto en lo relacionado a la descripción del inmueble.

HECHO CATORCE: No es cierto, que se compruebe

HECHO QUINCE: No es cierto, que se compruebe

HECHO DIECISEIS: Es cierto

HECHO DIECISIETE: No es cierto, que se compruebe

HECHO DIECIOCHO: No es cierto, que se compruebe

HECHO DIECINUEVE: No es cierto, que se compruebe

HECHO VEINTE: No es cierto, que se compruebe

HECHO VEINTIUNO: Es cierto

HECHO VEINTIDOS: No es cierto, que se compruebe

HECHO VEINTITRES: Es cierto

EXCEPCIONES PREVIAS

Solicito señor Juez, se le dé trámite a esta demanda de acuerdo a los artículos 368 y 375 del Código General del Proceso, en razón a la cuantía de las pretensiones, para lo cual me permito anexar dentro del acápite de pruebas, el avalúo comercial del predio objeto de la Litis, realizado el día 30 de diciembre de 2020, donde se da un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$279.000.000.00)**, siendo ya no un proceso de mínima cuantía sino de **MAYOR CUANTÍA**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El señor SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), adjudicó ante requerimiento del INCORA ocho predios baldíos a sus familiares y allegados, dentro de los cuales él se quedó con el predio denominado CACHIPAY; correspondiéndole a la señora ZORAIDA HERNANDEZ e ISRAEL HERNANDEZ una franja que colinda con la finca CACHIPAY en una casa habitación construida sobre la finca SEGOVIA, adjudicación protocolizada a través de la Resolución 00483 del 30 de mayo de 1997 por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA; en pocas palabras, para el año 1997, el señor SAUL LACHE CARREÑO (Q. E.P.D.) ejercía actos de señor y dueño sobre la finca CACHIPAY hasta el día de su muerte ocurrida el día 27 de agosto de 2001; Posterior a su muerte, su hijo SAUL LACHE DUARTE(Q.E.P.D.), en compañía de su hermana NANCY LACHE DUARTE empezaron a explotar la finca CACHIPAY con cultivos, ganado y actividades agrícolas, ejerciendo actividades de señores y dueños de la finca en mención, situación que se puede corroborar a través de las declaraciones de testigos, que comparecerán al juzgado, una vez se ordene la recepción de sus testimonios; El señor SAUL LACHE DUARTE (Q.E.P.D.), explotó la finca y ejerció actos de señor y dueño hasta el día de su muerte ocurrida el 6 de septiembre de 2018; Es de manifestar que aunque vivía en la finca SEGOVIA, colindante con la finca CACHIPAY, como se evidencia en el plano del IGAC, el cual adjunto dentro del acápite de pruebas, todos los días acudía con trabajadores a realizar tareas de cultivos y actividades agrícolas, a explotarla económicamente y sin desconocer el derecho de propiedad que tenían tanto sus hermanas LIBIA, NANCY y MATILDE como él sobre la finca CACHIPAY.

Con posterioridad a la muerte de SAUL LACHE DUARTE (Q.E.P.D.), sus hermanas han realizado actividades de señor y dueño de la finca CACHIPAY, como son entre otras, petición dirigida al correo electrónico de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE

TORRES, Secretaría General y Hacienda, con fecha 17 de octubre de 2018, solicitando la prescripción del impuesto predial de los años 2000 a 2018 anexando 14 folios; petición de copias de expedientes cobros coactivos y procesos jurídicos al predio Cachipay de fecha 18 de noviembre de 2018, dirigido al correo electrónico de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres, Secretaria General y de Hacienda, Resolución No. 233-2018 de fecha 7 de noviembre de 2018 emanada de la Secretaría General y de Hacienda del Municipio de Sabana de Torres donde deniega la solicitud de prescripción de la acción de cobro por concepto de impuesto predial unificado del predio denominado CACHIPAY y reconoce como parte pasiva del proceso de cobro coactivo a la señora MATILDE LACHE DUARTE, respuesta de fecha enero 21 de 2019 por parte de la abogada de cobro coactivo de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres ante requerimiento de copia del expediente del predio denominado CACHIPAY, diligencia de avalúo catastral del predio denominado CACHIPAY realizado el día 30 de diciembre de 2020 por el ingeniero ALFONSO RIVERA PEREZ autorizada por las señoras LIBIA, NANCY y MATILDE LACHE DUARTE, proceso de sucesión intestada del causante SAUL LACHE CARREÑO, adelantada en el Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga, Rad. 2019-00345-00, pago de impuesto predial correspondiente al año 2023 por parte de la señora MATILDE LACHE DUARTE realizado el día 29 de enero de 2024, pago de impuesto predial de la finca CACHIPAY realizado el día 30 de noviembre de 2021, pago del impuesto predial de la finca CAHIPAY realizado el 25 de febrero de 2022, todas éstos registros desvirtúan que mis poderdantes no han realizado actividades de señor y dueño de la finca CACHIPAY, incluso hay constancia de denuncia ante la Policía Nacional con fecha 14 de septiembre de 2018, realizada por la señora NANCY LACHE DUARTE, donde reportó el extravío de los títulos, planos y escrituras del predio CACHIPAY.

Es de resaltar que el hecho de que la señora ZORAYDA HERNANDEZ y su difunto esposo, al habérseles asignado una franja que colinda con la finca CACHIPAY, su permanencia en el sector es evidente, pero ellos en ningún momento, mientras estaban en vida SAUL LACHE CARREÑO y SAUL LACHE DUARTE, ejercieron posesión material de la finca CACHIPAY, por cuanto quienes ejercían actos de señor y dueño estando en vida, eran SAUL LACHE padre y SAUL LACHE hijo, por lo que ante una eventual posesión del predio por parte de la señora ZORAIDA HERNANDEZ se empezaría a contar a partir del mes de septiembre de 2018, cuando falleció SAUL LACHE DUARTE, no cumpliendo con el término de los diez años que estipula el artículo 2531 del Código Civil Colombiano.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Copia de la sucesión intestada del causante SAUL LACHE CARREÑO, realizada en el Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga, Rad. 2019-00345-00
2. Copia del avalúo comercial de la finca CACHIPAY realizada por el Ingeniero y abogado ALFONSO RIVERA PEREZ
3. Registro de defunción del señor SAUL LACHE CARREÑO
4. Registro de defunción del señor SAUL LACHE DUARTE

5. Registros de calidad del envío de derecho de petición y anexos de fecha 17 de octubre de 2018
6. Derecho de petición de fecha 17 de octubre de 2018 dirigido a la Alcaldía de Sabana de Torres
7. Resolución No. 233-2018 emanada de la Secretaria General y de Hacienda del Municipio de Sabana de Torres donde deniega una prescripción
8. Registro de calidad del envío de petición de fecha 18 de noviembre de 2018
9. Petición de fecha 18 de noviembre de 2018 dirigido a la Alcaldía de Sabana de Torres.
10. Respuesta de fecha enero 21 de 2019 dirigida a la señora MATILDE LACHE por parte de la Abogada de Cobro Coactivo de la Alcaldía de Sabana de Torres
11. Copia del plano del IGAC donde se estipula la parcelación de la finca LA SEGOVIA
12. Resolución No. 128-2010 de la Secretaria General y de Hacienda del Municipio de Sabana de Torres, donde se liquida una obligación
13. Oficio de fecha 11 de octubre de 2012 dirigido a SAUL LACHE CARREÑO por parte del Secretario General y de Hacienda por posible acuerdo de pago.
14. Copia del recibo de pago del impuesto predial de la finca CACHIPAY correspondiente al año 2023 y realizado el 29 de enero de 2024
15. Copia del recibo de pago del impuesto predial de la finca CACHIPAY realizado el 25 de febrero de 2022.
16. Copia del recibo de pago del impuesto predial de la finca CAHIPAY realizado el 30 de noviembre de 2021
17. Constancia por pérdida de documentos de la Policía Nacional, de fecha 14 de septiembre de 2018.
18. Poder debidamente otorgado

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor (a) Juez, citar y hacer comparecer, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá Usted señalar, a la señora **ZORAIDA HERNANDEZ**, parte demandante dentro del presente proceso, para que absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

TESTIMONIALES

Solicito señor (a) Juez, citar a los siguientes ciudadanos para que ilustren al despacho, todo cuanto les conste sobre los actos de señor y dueño sobre la finca CACHIPAY que ejercía el señor SAUL LACHE DUARTE durante el lapso comprendido entre el 2001 y 2018, que actividades agrícolas, ganaderas y afines desarrollaba, entre otras razones que interesen al despacho.

MARIA DEL TRANSITO MELENDEZ REYES, identificada con la CC 37.795.123 de Bucaramanga, Dirección: Finca Villa Sonia Vereda Llanadas – Lebrija, Celular:

3186015677, no tiene correo electrónico. Es pertinente y conducente teniendo en cuenta que le consta los actos de señor y dueño que ejerció en vida el señor SAUL LACHE DUARTE en la finca CACHIPAY entre los años 2001 y 2018, actividades agrícolas, ganaderas y afines.

AMANDA GARCES LACHE, identificada con la CC 28.333.896 de Rio Negro, Dirección: Manzana 1 Casa 4 Urbanización Los Lagos – Sabana de Torres, Celular: 3187943141, no tiene correo electrónico. Es pertinente y conducente teniendo en cuenta que le consta los actos de señor y dueño que ejerció en vida el señor SAUL LACHE DUARTE en la finca CACHIPAY entre los años 2001 y 2018, actividades agrícolas, ganaderas y afines.

PEDRO JOSÉ RICAURTE CACERES, identificado con la CC 13.814.497, Celular: 3203948758, no tiene correo electrónico. Es pertinente y conducente teniendo en cuenta que le consta los actos de señor y dueño que ejerció en vida el señor SAUL LACHE DUARTE en la finca CACHIPAY entre los años 2001 y 2018, actividades agrícolas, ganaderas y afines.

ISIDRO HERRERA GACHANEQUE, identificado con la CC 91.261.585, Celular: 3166217909. No tiene correo electrónico. Es pertinente y conducente teniendo en cuenta que le consta los actos de señor y dueño que ejerció en vida el señor SAUL LACHE DUARTE en la finca CACHIPAY entre los años 2001 y 2018, actividades agrícolas, ganaderas y afines.

ROSALBA SEPULVEDA ROVIRA, identificada con la C.C. CC 63.347.228, Dirección: Calle 12 A # 23-07 Barrio Comuneros Sabana de Torres, Celular: 3184377837. No tiene correo electrónico. Es pertinente y conducente teniendo en cuenta que le consta los actos de señor y dueño que ejerció en vida el señor SAUL LACHE DUARTE en la finca CACHIPAY entre los años 2001 y 2018, actividades agrícolas, ganaderas y afines.

ESTEBAN SEPULVEDA ROVIRA, identificado con la CC 91.000.799, Dirección: Calle 10 # 8-72 Barrio Gaitán Sabana de Torres, Celular: 3102603383. No tiene correo electrónico. Es pertinente y conducente teniendo en cuenta que le consta los actos de señor y dueño que ejerció en vida el señor SAUL LACHE DUARTE en la finca CACHIPAY entre los años 2001 y 2018, actividades agrícolas, ganaderas y afines.

NORBERTO RIBERO MUÑOZ, identificado con la CC 72.241.679 de Barranquilla, Calle 6 # 22-22 Barrio Bonda Sta. Marta, Celular: 3006333334, Correo: bettorivero@hotmail.com Es pertinente y conducente teniendo en cuenta que le consta los actos de señor y dueño que ejerció en vida el señor SAUL LACHE DUARTE en la finca CACHIPAY entre los años 2001 y 2018, actividades agrícolas, ganaderas y afines.

LUISA FERNANDA RIVERO AVILA, identificada con la CC 1.193.570.431, Barrio La Unión Casa # 2 Manzana # 2 Celular: 3208035171. No tiene correo electrónico. Es pertinente y conducente teniendo en cuenta que le consta los actos de señor y dueño que ejerció en vida el señor SAUL LACHE DUARTE en la finca CACHIPAY entre los años 2001 y 2018, actividades agrícolas, ganaderas y afines.

CARLOS ANDRES DELGADO ROMAN, identificado con la CC 1.104.124.584, Dirección: Vereda Aguas Bonitas Finca El Reposo 2 Celular: 3183037736. No tiene correo electrónico. Es pertinente y conducente teniendo en cuenta que le consta los actos de señor y dueño que ejerció en vida el señor SAUL LACHE DUARTE en la finca CACHIPAY entre los años 2001 y 2018, actividades agrícolas, ganaderas y afines.

DANIELA KATERINE MARTINES PINTO, identificada con la CC 1.005.462.122, Dirección: Vereda Aguas Bonitas Finca El Reposo 2, Celular: 3209178118. No tiene correo electrónico. Es pertinente y conducente teniendo en cuenta que le consta los actos de señor y dueño que ejerció en vida el señor SAUL LACHE DUARTE en la finca CACHIPAY entre los años 2001 y 2018, actividades agrícolas, ganaderas y afines.

MARGARITA CONTRERAS MENDOZA, identificada con la CC 28.331.355, Celular: 3208948484. No tiene correo electrónico. Es pertinente y conducente teniendo en cuenta que le consta los actos de señor y dueño que ejerció en vida el señor SAUL LACHE DUARTE en la finca CACHIPAY entre los años 2001 y 2018, actividades agrícolas, ganaderas y afines.

CARLOS JAVIER GARCES LACHE, identificado con la C.C. No. 1.101.200.472 de Sabana de Torres, Dirección Vereda Magara Finca Santa Inés Celular 3155801251, correo electrónico carlosjaviargarces123@gmail.com. Es pertinente y conducente teniendo en cuenta que le consta los actos de señor y dueño que ejerció en vida el señor SAUL LACHE DUARTE en la finca CACHIPAY entre los años 2001 y 2018, actividades agrícolas, ganaderas y afines.

HENRY GALVIS, identificado con la C.C. No. 91.220.459 de Bucaramanga, Dirección Calle 10 No. 20 A 08 Comuneros Bucaramanga Celular 31553295863, no tiene correo electrónico. Es pertinente y conducente teniendo en cuenta que le consta los actos de señor y dueño que ejerció en vida el señor SAUL LACHE DUARTE en la finca CACHIPAY entre los años 2001 y 2018, actividades agrícolas, ganaderas y afines.

Los anteriores testigos pueden ser notificados en mi dirección de domicilio Calle 29 No. 10 E 13 La Cumbre Floridablanca (S.S.), correo electrónico pguarin5@hotmail.com, teléfono 3127914511.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la calle 29 No. 10 E 13 La Cumbre Floridablanca (S.S.),
teléfono 3127914511 y correo electrónico pguarin5@hotmail.com

Mis poderdantes reciben notificaciones en la calle 9 No. 18-55 de Bucaramanga

Atentamente,


PEDRO LEON GUARIN CASANOVA

C.C. No. 91.153.405 de Floridablanca

T.P. No. 119.376 del C.S.J.

Correo electrónico pguarin5@hotmail.com

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

E. S. D.

**REF. PODER ESPECIAL RAD. 2021-00243-00 DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE ZORAIDA HERNANDEZ**

Nosotras, **LIBIA LACHE DUARTE**, mayor y vecina de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.322.463 de Sabana de Torres, **MATILDE LACHE DUARTE**, mayor y vecina de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 63.272.357 de Bucaramanga y **NANCY LACHE DUARTE**, mayor y vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.322.925 de Sabana de Torres, en nuestra calidad de herederas legítimas de quien en vida se llamó **SAUL LACHE CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570; **SLENDY KARINA LACHE CELIS**, mayor y vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.878.758 de Sabana de Torres y **HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ**, mayor y vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.949.904 de Santa Marta, en calidad de hijos del fallecido heredero (hijo del causante) **SAUL LACHE DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.000.083, comedidamente manifestamos a Usted, que mediante el presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **PEDRO LEON GUARIN CASANOVA** mayor y vecino de Floridablanca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.153.405 expedida en Floridablanca y portador de la Tarjeta Profesional No. 119.376 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente en el proceso referido, actualmente tramitado en ese juzgado.

Nuestro apoderado queda facultado para notificarse de la demanda, contestarla, tramitar, conciliar, transigir, desistir de los recursos interpuestos, sustituir, impulsar el proceso, recibir y demás facultades propias del cargo.

Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez,

Atentamente,



LIBIA LACHE DUARTE

C.C. No.28.322.463 de Sabana de Torres

EDUO NOTARIA
AUTENTICO
UNICA CISION



REF. PODER ESPECIAL RAD. 2021-00243-00 DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE ZORAIDA HERNANDEZ

Nuestro, LIBIA LACHE DUARTE, mayor y vecina de Bucaramanga, identificada con
cédula de ciudadanía No. 28.322.463 de Sabana de Torres, MATILDE LACHE DUARTE,
mayor y vecina de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 83.232.327
de Bucaramanga y HANCY LACHE DUARTE, mayor y vecina de Bucaramanga,
identificadas con la cédula de ciudadanía No. 28.322.822 de Sabana de Torres, en nuestra
calidad de herederas legítimas de quien en vida se llamó SAUL LACHE CARREÑO,
identificada con la cédula de ciudadanía No. 2.024.870; SLENDY KARINA LACHE CELIS,
mayor y vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 87.878.758
de Sabana de Torres, LACHE HERNANDEZ, mayor y vecina de
Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.082.849.804 de Santa Marta,
en calidad de hijos del fallecido (el causante) SAUL LACHE DUARTE,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.024.870, condecoradamente manifestamos
Usted, que mediante el presente poder especial, amplio y suficiente al
Doctor PEDRO LEON GUARIN CARRASCO, con la cédula de ciudadanía No. 87.878.758
Título Profesional No. 119.376 del Consejo de la Judicatura, para que nos
represente en el proceso referido, actuando en nombre propio y en el nombre de
nuestro apoderado que facultado para nosotros, para que nos represente, para
concluir, transigir, desistirse de los recursos interpusimos en el proceso, recibir
y demás facultades propias del cargo.
Ruego, señor juez, continúe persona para actuar en los y por los fines del
presente mandato.

**Notaria
Girón
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA ÚNICA DE GIRÓN**



C.C. No. 12 de Sabana de Torres



Matilde Lache D

MATILDE LACHE DUARTE

C.C. No. 63.272.357 de Bucaramanga



Nancy Lache D.

NANCY LACHE DUARTE

C.C. No. 28.322.925 de Sabana de Torres

Slendy Karina Lache Celis

Slendy Karina Lache Celis

C.C. No. 37.878.758 de Sabana de Torres

HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ

C.C. No. 1.082.949.904 de Santa Marta



Acepto

PEDRO LEON GUARIN CASANOVA

C.C. No. 91.153.405 de Floridablanca

T.P. No. 119.376 del C.S. de la J

Correo electrónico pguarin5@hotmail.com



Girón

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO CON BIOMETRIA

Artículo 48 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Hoy 2024-02-22 14:15:30 ante MAGOLA DURAN DUEÑAS NOTARIA (E) ÚNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN.
compareció:

LACHE DUARTE NANCY

Quien exhibió la **C.C. 28322925**

Y manifestó que es cierto el contenido del documento anterior y cuya la firma que lo autoriza. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS LINK: <http://www.notariaunicagiron.com.co>
PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE



Cod. Validación: **mjiob**

X **Nancy Lache**
El compareciente

MAGOLA DURAN DUEÑAS
Notaria Encargada
Círculo de Girón (S)



Girón

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO CON BIOMETRIA

Artículo 2261241 Decreto 1069 de 2015
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Hoy 2024-02-22 14:17:58 ante MAGOLA DURAN DUEÑAS NOTARIA (E) ÚNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN.
compareció:

LACHE CELIS SLENDY KARINA

Quien exhibió la **C.C. 37878758**

Quien presentó el documento dirigido a y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. Validación: **mjiibn**

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS LINK: <http://www.notariaunicagiron.com.co>
PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

X **Sleudy Karina Lache Celis**
El compareciente

MAGOLA DURAN DUEÑAS
Notaria Encargada
Círculo de Girón (S)



Girón

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO CON BIOMETRIA

Artículo 2261241 Decreto 1069 de 2015
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Hoy 2024-02-22 14:19:23 ante MAGOLA DURAN DUEÑAS NOTARIA (E) ÚNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN.
compareció:

LACHE DUARTE MATILDE

Quien exhibió la **C.C. 63272357**

Quien presentó el documento dirigido a y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. Validación: **mjiif9**

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS LINK: <http://www.notariaunicagiron.com.co>
PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

X **Matilde Lache**
El compareciente

MAGOLA DURAN DUEÑAS
Notaria Encargada
Círculo de Girón (S)



Girón

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO CON BIOMETRIA

Artículo 2261241 Decreto 1069 de 2015
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Hoy 2024-02-22 14:20:16 ante MAGOLA DURAN DUEÑAS NOTARIA (E) ÚNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN.
compareció:

LACHE DUARTE LIBIA

Quien exhibió la **C.C. 28322463**

Quien presentó el documento dirigido a y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. Validación: **mjih3**

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS LINK: <http://www.notariaunicagiron.com.co>
PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

X **Libia Lache**
El compareciente

MAGOLA DURAN DUEÑAS
Notaria Encargada
Círculo de Girón (S)

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

06731895



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaria ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código: Q Z D

País: Departamento: Municipio: Corregimiento o Inspección de Policía:

COLOMBIA-SANTANDER-BUCARAMANGA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

LACHE DUARTE SAUL

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 91000083 de SABANA DE TORRES

Sexo (en Letras)

Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País: Departamento: Municipio: Corregimiento o Inspección de Policía:

COLOMBIA-SANTANDER-BUCARAMANGA

Fecha de la defunción

Año: 2018

Mes: SEP

Día: 06

Hora

05:00

Número de certificado de defunción

71803781-0

Presunción de muerte

Lugar que profiere la sentencia

X.X.X.X.X.X.X

Fecha de la sentencia

Año: X X X X

Mes: X X X

Día: X X

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial ☐

Certificado Médico ☒

JORGE LUIS DIAZ CABRERA (MEDICO)

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

ALDANA PEÑA LUIS JOSE

Documentos de identificación (Clase y número)

C.C. 91208773 de BUCARAMANGA

[Firma]

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma



Fecha de inscripción

Año: 2018

Mes: SEP

Día: 07

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ ANGARITA

ESPACIO PARA NOTAS

—SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO—

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04627484

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	X	Notaría	Consulado	Corregimiento	Imp de Policía	Código
Poli. Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE BUCARAMANGA COLOMBIA SANTANDER BUCARAMANGA*****							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
LACHE CARRENO SAUL*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CEDULA DE CIUDADANIA 0002024570*****	MASCULINO*****

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción: Poli. Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía	
COLOMBIA SANTANDER BUCARAMANGA*****	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2001 Mes AGO Día 27 10:00****	Número de certificado de defunción
Presunción de muerte	
Año Mes Día	
Firma que produce la sentencia	
Documento presentado	
Acreditación Judicial	Certificado Médico
	X
JESUS JACOME BOHORQUEZ*****	
REGISTRO MEDICO 0767*****	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CEPEDA CABALLERO FRANCISCO*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0002027020*****	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

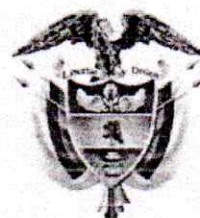
Fecha de inscripción	
Año 2001 Mes AGO Día 29	Nombre y firma del funcionario que autoriza
	CLARA SARMIENTO CLAUDIO GOMEZ***

ESPACIO PARA NOTAS	
OF. FISCALIA NOVENA N. 12-125 DE AGOSTO 27/2001. INSPECCION DEL CADAVER 651/GPR	

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO SABANA DE TORRES
SECRETARIA GENERAL Y DE HACIENDA



ALCALDIA MUNICIPAL SABANA DE TORRES

OFICIO	CÓDIGO: OFI-SGH-GOB-IP-196	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1	PAGINA: 1 DE 1
--------	----------------------------	-------------------------------	------------	----------------

Sabana de Torres, once (11) de octubre de 2012

Señor (a):
LACHE CARREÑO SAUL y/o actual propietario
Segovia Vda La Payoa
Sabana de Torres

Cordial Saludo,

ASUNTO: POSIBLE ACUERDO DE PAGO
CUENTA: A1429

La presente es para informarle que usted posee una deuda por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio ubicado en **SEGOVIA VDA LA PAYOA**, y el cual ya se encuentra en proceso de cobro coactivo.

Por lo anterior se requiere que se acerque dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, a fin de lograr el pago de la totalidad de la deuda o acogerse a un acuerdo de pago, con el propósito de evitar el avance del proceso de cobro coactivo.

Lo anterior se hace en base a que la deuda por interés se encuentra en incremento y se quiere evitar que usted (es) cancele el doble de lo que pagarían por impuesto predial.

Cordialmente,


IVAN LORENZO QUINTERO CONTRERAS
Secretario General y de Hacienda

Proyecto: Diego S.
Abogado

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015
CALLE 11 NO. 11-06. TEL: 6293357 – FAX 6293412 – cel: 3183640210
EMAIL: alcaldia@sabanadetorres-santander.gov.co
SABANA DE TORRES – SANTANDER.





SECRETARIA GENERAL Y
DE HACIENDA

RESOLUCION No 128-2010
DIECISIETE DE MARZO De 2010

Deber

Por medio de la cual se Liquidada una Obligación a favor del Municipio de Sabana de Torres.

La Secretaria General y de Hacienda del Municipio de Sabana de Torres, en ejercicio de las funciones asignadas en el Acuerdo No 037 de 2005 y

CONSIDERANDO

A.- Que conforme a la Ley 44 de 1990, el Impuesto Predial Unificado es un Impuesto del Orden Municipal, su administración, recaudo y control, corresponde a los respectivos Municipios.

B.- Que mediante Acuerdo No 037 de 2005, el Concejo Municipal, expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Sabana de Torres (Santander).

C.- Que en el Estatuto Tributario Acuerdo No 037 de 2005, se estableció en el Libro Primero, Título Primero, Capítulo Primero, el Impuesto Predial Unificado, como un tributo anual de carácter municipal que grava la propiedad inmueble.

D.- Que conforme al Artículo 10 del Estatuto Tributario Municipal, Es sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado la persona natural o jurídica, propietaria, poseedora o usufructuaria del bien inmueble. Cuando se trate de predios sometidos a régimen de comunidad serán sujetos pasivos solidarios del gravamen los respectivos propietarios, poseedores o usufructuarios. El Impuesto se causa a partir del Primero (1) de enero del respectivo período fiscal y su liquidación será anual.

E.- Que el Impuesto Predial Unificado lo liquida anualmente la Secretaría General y de Hacienda del Municipio de Sabana de Torres, sobre el avalúo catastral respectivo, conforme a la clasificación y tarifa señaladas en el Estatuto Tributario del Municipio de Sabana de Torres. El contribuyente o responsable del Impuesto que no lo cancele oportunamente, deberá liquidar y pagar intereses moratorios por cada mes o fracción de mes calendario de retardo en el pago, los cuales se liquidarán con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago.

F.- Que la Base Gravable del Impuesto Predial Unificado es el avalúo catastral del inmueble, practicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y su tarifa fue fijada acatando los límites establecidos por el Artículo 186 del Decreto 1333 de 1986 y Artículo 4 de la Ley 44 de 1990, por el Concejo Municipal de Sabana de Torres mediante Acuerdos Nos 013 de 1999, 037 de 2005 y 039 de 2006.

G.- Que revisado el estado de cuenta del Predio identificado con Cédula Catastral No, Ubicado en la Dirección SEGOVIA VEREDA LA PAYOA jurisdicción Territorial, se pudo constatar que a la fecha y hasta el 15 DE ABRIL de 2010 se adeuda al Municipio de Sabana de Torres (Santander), la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ,M/CTE(16832445) por concepto de Impuesto Predial, conforme aparece discriminado en la factura oficial No 0000000001, documento oficial que se adjunta al presente acto administrativo y hace parte



SECRETARIA GENERAL Y
DE HACIENDA

Dirección SEGOVIA VEREDA LA PAYOA jurisdicción el Municipio de Sabana de Torres, es de propiedad de señor (a) LACHE CARREÑO SAUL identificado con c.c. 2024570

i.- Que en consecuencia, el señor (a) LACHE CARREÑO SAUL en su calidad de propietaria del inmueble Ubicado en la DIRECCION SEGOVIA VEREDA LA PAYOA jurisdicción, identificado con Cédula Catastral No 000100090048000, ubicado en esta jurisdicción Territorial, adeuda al Municipio de Sabana de Torres a la fecha y hasta el 15 DE ABRIL de 2.010 la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ,M/CTE(16832445) por concepto de Impuesto Predial del inmueble antes indicado, conforme aparece discriminado en la factura oficial No 0000000001.

j.- Que conforme al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997, los Municipios y Distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar que el señor(a) LACHE CARREÑO SAUL, en su calidad de propietario del inmueble Ubicado en la Dirección SEGOVIA VEREDA LA PAYOA jurisdicción, identificado con Cédula Catastral no 000100090048000 ubicado en esta jurisdicción Territorial, adeuda al Municipio de Sabana de Torres a la fecha y hasta el 15 DE ABRIL DEL AÑO 2010 la suma de por concepto de Impuesto Predial del inmueble antes indicado, conforme aparece discriminado en la factura oficial de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ,M/CTE(16832445) No 0000000001, que hace parte integral de este Acto Administrativo, así como el valor de los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa vigente al momento del pago.

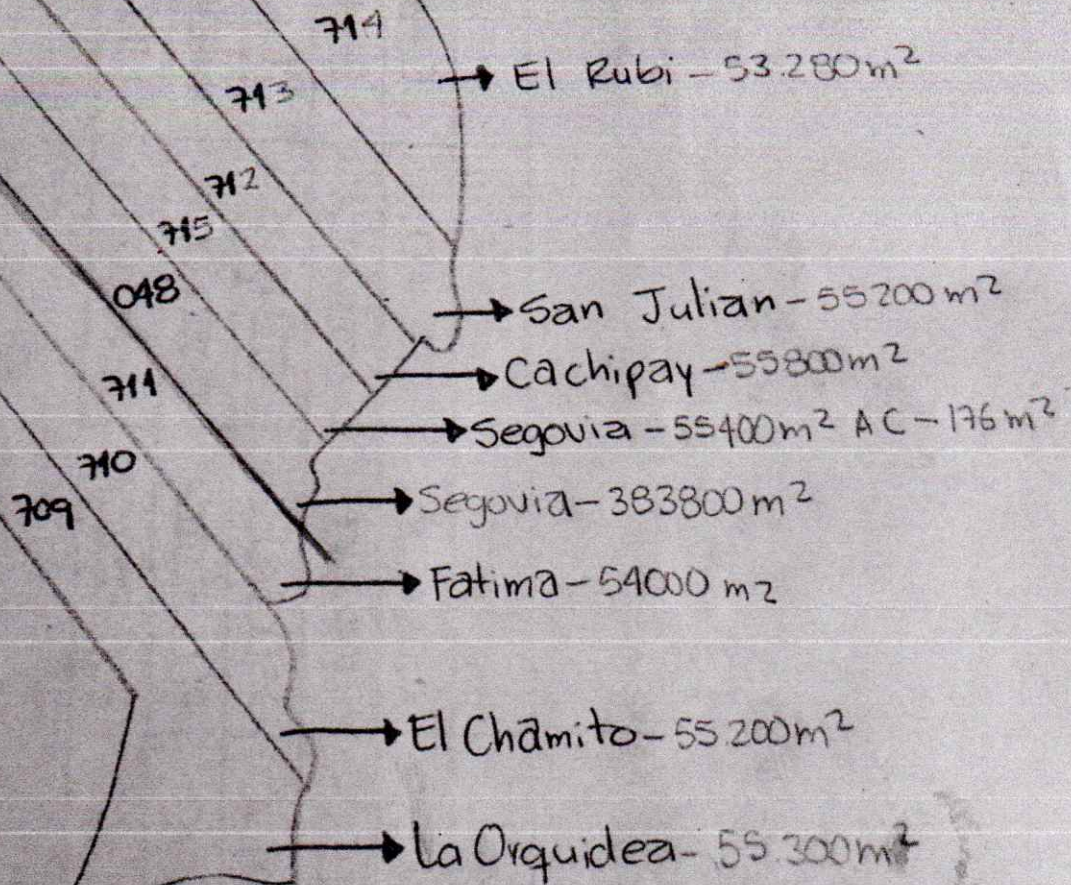
ARTÍCULO SEGUNDO.- Como quiera que se vencieron los plazos conferidos por la Ley, para el pago del Impuesto Predial Unificado sobre el inmueble Ubicado en al Dirección SEGOVIA VEREDA LA PAYOA jurisdicción ubicado en el Municipio de Sabana de Torres y respecto de los años a que se refiere esta decisión sin que se cumpliera por su propietario con el deber de cancelarlo, la obligación se considera de plazo vencido y presta mérito ejecutivo para obtener su recaudo por jurisdicción coactiva.

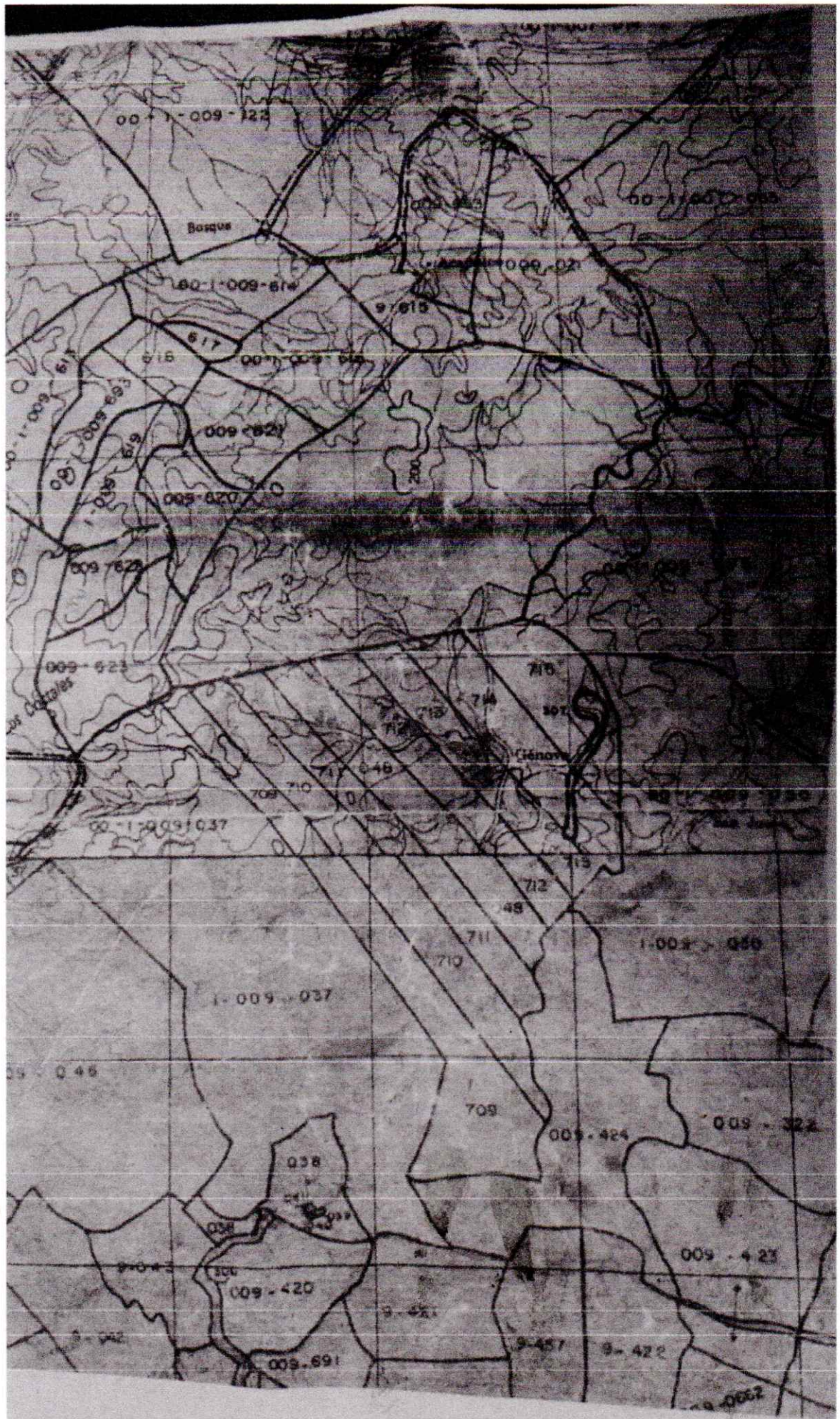
ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente decisión a el señor (a) LACHE CARREÑO SAUL, identificado con c.c. 2024570
Hágase entrega de copia del presente acto y de la facturan oficial No 0000000001, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante este despacho, en la forma y términos establecidos en los Artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NAYIBE RODRIGUEZ SALAMANCA

PLANO IGAC - FINCA PARCELADA





00-1-009-123

Bosque

00-1-009-614

009-02

9-615

616

00-1-009-615

009-621

005-620

009-622

009-623

Cerro

00-1-009-037

Renova

715

714

713

712

711

710

712

48

711

710

1-009-037

1-009-036

00-046

709

009-424

009-322

038

038

009-420

9-521

009-691

9-457

9-422

00-0002

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



CONSTANCIA POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS

Se expide el: viernes, 14 de septiembre de 2018

Consecutivo Nro.: 2832292523682209

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 14/09/2018, a las 1:06 p. m. el(La) señor(a) NANCY LACHE DUARTE identificado(a) con 7 No. 28322925, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

<u>Tipo documento/elemento</u>	<u>Número</u>	<u>Descripción</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>
Otro / Other	30359909	TITULO DE PREDIO, PLANOS Y ESCRIT		

La presente constancia se puede verificar en www.policia.gov.co mediante el número de consecutivo 2832292523682209.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

$4.390 \div 367.24 = \text{un aproximado}$

4.390×10.955

11.95403551

Fwd: DERECHO PETICION SAUL LACHE CARREÑO - CACHIPAY Impuestos pendientes

MATILDE LACHE DUARTE <matilde2906lache@gmail.com>

Lun 19/02/2024 9:06 PM

Para: pguarin5@hotmail.com <pguarin5@hotmail.com>

 14 archivos adjuntos (7 MB)

1.jpg; 2.jpg; 3.jpg; 5.jpg; 7.jpg; 6.jpg; 8.jpg; 10.jpg; 9.jpg; 11.jpg; 12.jpg; 13.jpg; 14.jpg; 4.jpg;

----- Forwarded message -----

De: **MATILDE LACHE DUARTE** <matilde2906lache@gmail.com>

Date: mié., 17 oct. 2018 5:20 p. m.

Subject: DERECHO PETICION SAUL LACHE CARREÑO - CACHIPAY

To: <ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co>

Buena tarde,

Dra. LIDA SALAAR ARDILA

Por este medio me dirijo para realizar el tramite derecho de petición.

Atentamente,

MATILDE LACHE DUARTE

CEL: 3168176129 - 3167288527

Bucaramanga, 17 de octubre de 2018

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

Atn: Dra. LIDA SALAAR ARDILA

Secretaria General y de Hacienda

E.S.D.

Ref: Derecho de Petición por Solicitud de prescripción del impuesto predial de los años 2.000 al 2.018.

MATILDE LACHE DUARTE, mayor de edad, vecino de Girón, identificado con la C.C. No **63.272.357**, en mi condición de heredera del Predio Rural, ubicado en **CACHIPAY VDA LA POYOA**, matrícula catastral **303-59909**, Doc. **RESOLUCION 00483 del 30-05-1997 INCORA DE BUCARAMANGA**, el Cual está a nombre de mi Padre **SAUL LACHE CARREÑO C.C. 2.024.570**, (Fallecido); con todo respeto solicito a usted se sirva declarar la prescripción de las obligaciones tributarias originadas en el impuesto predial unificado del inmueble mencionado arriba, por haberse configurado el decaimiento del acto administrativo consagrado en el numeral 3 del artículo 91 de la ley 1437 de 2011, Nuevo Código Contencioso Administrativo.

HECHOS

Primero.- Soy Heredera del Predio Rural, ubicado en **CACHIPAY VDA LA POYOA**, de Sabana de Torres Matrícula catastral **303-59909**, Doc. **RESOLUCION 00483 del 30-05-1997 INCORA DE BUCARAMANGA**, el Cual está a nombre de mi Padre **SAUL LACHE CARREÑO C.C. 2.024.570**, (Fallecido), avaluada catastralmente en **(\$6.480.000=)**,

Segundo.- La factura de cobro del impuesto predial de los años 2.000 al 2.018; no se ha generado el pago por razones de calamidad económica y la autoridad correspondiente no ha ejercitado los trámites para el cobro.

Tercero.- De conformidad con el artículo 91- 3 de la Ley 1437, por haber transcurrido más de cinco años de la expedición de la factura de cobro sin haberse

ejecutado, los actos administrativos han perdido fuerza ejecutoria y por lo tanto la administración debe declarar la prescripción de dichas obligaciones.

DERECHO

Invoco el artículo 23 de la Constitución Nacional, artículo 91 numeral 3º de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 817 del Estatuto Tributario y artículos 1 y 2 de la Ley 44 de 1990.

PRUEBAS

Acompaño los siguientes documentos:

- a.- Certificado de tradición del Predio donde consta que mi Padre Saul Lache Carreño ya fallecido es el Propietario.
- b.- Certificado Catastral Nacional expedido por el IGAC, del Predio donde consta que mi Padre Saul Lache Carreño ya fallecido es el Propietario.
- c.- Recibo de Liquidación para pago de Impuesto Predial de los años 2.000 al 2.018.
- d.- Registro Civil de defunción de mi Padre Saul Lache Carreño.
- e.- Copia de Cédula de Ciudadanía de mi Padre Saul Lache Carreño.
- f.- Mi Registro Civil de Nacimiento.
- g.- Copia de Mi Cedula de Ciudadanía.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la siguiente dirección:

Calle 15 No. 16-04 Girón / Santander

Con todo respeto

Matilde Lache Duarte
MATILDE LACHE DUARTE
C.C.63-272.357 B/mang9



Administración Municipal
Alcaldía de Sabana de Torres
Departamento de Santander

Secretaría General y de Hacienda

generalyhacienda@sabanadetorres-santander.gov.co



República de Colombia

RESOLUCIONES Y PRESCRIPCIONES	CÓDIGO: SGH 1-13-3	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 2	Página 1 de 3
-------------------------------	--------------------	-------------------------------	------------	---------------

RESOLUCION No. 233-2018
SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2018

ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

Santander - Colombia

NIT 890.204.643-1 - - Código Postal: 687001

Prescripción del Impuesto Predial

FECHA: 2018-11-13 HORA: 15:12:07

FOLIOS: 0

Remitente: Lida Salazar Ardilla

Destinatario: CIUDADANO

"Por medio de la cual se niega solicitud de prescripción del impuesto predial"

SOLICITANTE: MATILDE LACHE DUARTE
DIRECCIÓN: C 15 16 04 BR GIRON – S/DER
CORREO ELECTRONICO: matilde2906lache@gmail.com

La secretaria General y de Hacienda del Municipio de Sabana de Torres, en ejercicio de las funciones conferidas en el Acuerdo Municipal No. 035 de 2016 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en la Secretaría General y de Hacienda, se adelanta proceso de cobro coactivo N° 030 contra el señor SAUL LACHE CARREÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 2.024.570 en calidad de propietario del predio CACHIPAY VEREDA LA PAYOA, identificado con cedula catastral 000100090712000.
- II. Que mediante Liquidación Oficial N° 129 de diecisiete de marzo de 2010, se declaró que el señor **SAUL LACHE CARREÑO** identificado con cedula de ciudadanía 2.024.570 expedida en Bucaramanga, adeuda por concepto de impuesto predial unificado la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$955.163) más intereses por mora causados hasta el momento del pago, sobre las vigencias 2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010 del predio denominado CACHIPAY identificado con código catastral N° 000100090712000.
- III. Que al señor SAUL LACHE CARREÑO se le envió oficio de 15 de agosto de 2012, adjuntando factura de cuenta A7402 perteneciente al predio CACHIPAY, con fecha límite de pago a 31 de agosto de 2013, requiriéndolo ante la secretaria General y de Hacienda, para el pago de su deuda o acogerse a un acuerdo de pago. El cual fue recibido por la señora Bella Amado, identificado con cedula de ciudadanía 53.488.542.
- IV. Que se libró auto de mandamiento de pago MST-SGH-180-2013, de 29 de agosto de 2013, contra el señor SAUL LACHE CARREÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 2.024.570 en calidad de propietario del predio CACHIPAY VEREDA LA PAYOA, identificado con cedula catastral 000100090712000, por concepto de impuesto predial unificado sobre las vigencias 2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013 por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.885.732).
- V. Mediante petición radicada mediante correo electrónico el día 19 de octubre de 2018, solicita se sirva declarar la prescripción de las obligaciones tributarias

SABANA PENSADA EN GRANDE

Alcaldía de Sabana de Torres Calle 11 No. 11 - 06 B. Buenos Aires
Teléfono: 6 29 33 57 Fax: 6 29 34 12 Palacio Municipal "José María Torres"
www.sabanadetorres-santander.gov.co



Administración Municipal
Alcaldía de Sabana de Torres
Departamento de Santander

Secretaría General y de Hacienda
generalyhacienda@sabandetorres-santander.gov.co



República de Colombia

RESOLUCIONES Y PRESCRIPCIONES	CÓDIGO: SGH 1-13-3	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 2	Página 1 de 3
-------------------------------	--------------------	-------------------------------	------------	---------------

originadas en el impuesto predial unificado del inmueble en mención, por haberse configurado el decaimiento del acto administrativo consagrado en el numeral 3 del artículo 91 de la ley 1437 de 2011.

- VI. Que adjunto a su petición anexa copia de certificado de libertad y tradición del predio en mención, certificado de IGAC en constancia del fallecimiento del propietario, Recibo de impuesto predial unificado con fecha límite de pago a 31 de octubre de 2018, registro civil de defunción del señor SAUL LACHE CARREÑO y copia de cedula de ciudadanía del mismo, registro civil de nacimiento de la señora MATILDE LACHE DUARTE y copia de su registro civil de nacimiento.

CONSIDERACIONES

- I. Este despacho es competente, conforme a la Ley 44 de 1990, ya que el Impuesto predial Unificado es un Impuesto del Orden Municipal, su administración, recaudo y control, corresponde a los respectivos Municipios.
- II. Además de ello conforme al Artículo 18 del Estatuto Tributario Municipal, es sujeto pasivo del impuesto Predial Unificado la persona natural o jurídica, propietaria, poseedora o usufructuaria del bien inmueble. Cuando se traté de predios sometidos a régimen de comunidad serán sujetos pasivos solidarios del gravamen los respectivos propietarios, poseedores o usufructuarios. El impuesto se causa a partir del Primero (01) de enero del respectivo periodo fiscal y su liquidación será anual
- III. Que se puede evidenciar en la documentación adjunta que la señora MATILDE LACHE DUARTE, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.272.357, se encuentra legitimada en calidad de heredera, para realizar este tipo de solicitud, además para surgir efectos del cobro coactivo en virtud del impuesto predial de los predios a nombre del señor SAUL LACHE CARREÑO.
- IV. Que mediante factura con cuenta No. A7402 de fecha de expedición 05 de octubre de 2018, se liquida oficialmente los años adeudados comprendido entre las vigencias 2000 a 2018 por concepto de impuesto predial unificado, sobre el predio denominado CACHIPAY VDA LA PAYOA, identificado con cedula catastral N° 0001000907712000, por un valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.162.089), con fecha límite de pago a 31 de octubre de 2018.
- V. Además de ello jurisprudencial y legalmente se ha desarrollado el tema de la siguiente manera:
- a. Que el Artículo 66 de la Ley 383 de 1997, dispuso:

SABANA PENSADA EN GRANDE

Alcaldía de Sabana de Torres Calle 11 No. 11 - 06 B. Buenos Aires
Teléfono: 6 29 33 57 Fax: 6 29 34 12 Palacio Municipal "José María Torres"
www.sabandetorres-santander.gov.co



Administración Municipal
Alcaldía de Sabana de Torres
Departamento de Santander

Secretaría General y de Hacienda

generalyhacienda@sabanadetorres-santander.gov.co



República de Colombia

RESOLUCIONES Y PRESCRIPCIONES	CÓDIGO: SGH 1-13-3	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 2	Página 1 de 3
-------------------------------	--------------------	-------------------------------	------------	---------------

"Artículo 66: Administración y control. Los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrativos por ellos, aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional."

Conforme a la norma citada, a partir de la promulgación de la Ley 383 de 1997, esto es el diez (10) de julio de 1997, los municipios, para la declaración, liquidación, imposición de sanciones, decisión y cobro de los impuestos que administre, debe aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario.

- b. Que el artículo 18 del Estatuto Tributario Municipal de sabana de Torres establece lo siguiente:

ARTÍCULO 18.- SUJETO PASIVO. *Es sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado la persona natural o jurídica, propietaria, poseedora o usufructuaria del bien inmueble. Cuando se trate de predios sometidos a régimen de comunidad serán sujetos pasivos solidarios del gravamen los respectivos propietarios, poseedores o usufructuarios.*

- VI. Que una vez realizado el estudio jurídico a la solicitud de prescripción de la acción de cobro incoada por la señora MATILDE LACHE DUARTE identificado con cedula de ciudadanía 63.272.357, en calidad de heredera del predio CACHIPAY VDA LA PAYOA identificado con código catastral N° 000100090712000 y analizando los antecedentes procesales del predio objeto de petición se logra evidenciar los siguientes:

Debe tenerse en cuenta que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio de Sabana de Torres y se genera por la existencia del predio. No se genera el impuesto respecto de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Sabana de Torres. Cuyo período gravable del Impuesto Predial Unificado es anual y está comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año, entendiéndose que es obligación para el contribuyente la cancelación de dicho impuesto anualmente, que el no pago oportuno es causal de sanción por parte de la administración, que en el caso particular el impuesto en mención se le fue notificado mediante factura de cuenta A7402 de fecha 05 de octubre de 2018, observando una obligación, clara expresa y exigible, la cual proceden de recurso por encontrarse en el término para su ejecutoria, no siendo el derecho de petición el medio idóneo para su solicitud.

En mérito de lo expuesto,

SABANA PENSADA EN GRANDE

Alcaldía de Sabana de Torres Calle 11 No. 11 - 06 B. Buenos Aires
Teléfono: 6 29 33 57 Fax: 6 29 34 12 Palacio Municipal "José María Torres"
www.sabanadetorres-santander.gov.co



Administración Municipal
Alcaldía de Sabana de Torres
Departamento de Santander

Secretaría General y de Hacienda
generalyhacienda@sabandetorres-santander.gov.co



República de Colombia

RESOLUCIONES Y PRESCRIPCIONES	CÓDIGO: SGH 1-13-3	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 2	Página 1 de 3
-------------------------------	--------------------	-------------------------------	------------	---------------

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de prescripción de la Acción de Cobro por concepto de Impuesto Predial Unificado, del predio denominado CACHIPAY identificado con código catastral N° 000100090712000 de esta jurisdicción territorial, solicitada por el señor **SAUL LACHE CARREÑO** identificado con cedula de ciudadanía N° 2.024.570.

ARTICULO SEGUNDO: LEGITIMAR como parte pasiva del proceso de cobro coactivo predio denominado CACHIPAY identificado con código catastral N° 000100090712000 de esta jurisdicción territorial, a la señora MATILDE LACHE DUARTE, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.272.357 expedida en Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE continuar con el proceso de cobro coactivo contra propietarios, poseedores, herederos o usufructuarios del predio denominado CACHIPAY identificado con código catastral N° 000100090712000 de esta jurisdicción territorial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora MATILDE LACHE DUARTE, informándosele que contra la presente procede recurso de ley.

De esta forma se da respuesta clara, oportuna y precisa a su solicitud.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIDA SALAZAR ARDILA
Secretaría General y de Hacienda

Revisó y Autorizó Dra. Lida Salazar A.
Proyectó y Elaboró: Abg. Angie Crislancho
Guardado: Misdocumentos/Cobrocoactivo2018

Fwd: Solic. Copia Expedientes - Cachipay Impuestos

MATILDE LACHE DUARTE <matilde2906lache@gmail.com>

Lun 19/02/2024 9:07 PM

Para: pguarin5@hotmail.com <pguarin5@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (954 KB)

SOLIC. RESL. CACHIPAY.docx; 20181118-145729.png;

----- Forwarded message -----

De: **MATILDE LACHE DUARTE** <matilde2906lache@gmail.com>

Date: dom., 18 nov. 2018 2:57 p. m.

Subject: Solic. Copia Expedientes - Cachipay

To: <ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co>

Buena tarde,

Me permito enviar por este medio dicha solicitud.

Agradezco la atención prestada a la presente.

MATILDE LACHE DUARTE

Girón, 18 de noviembre de 2018

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

Atn: Dra. LIDA SALAAR ARDILA

Secretaria General y de Hacienda

E.S.D.

Ref: Solicitud de Copias de Expedientes Cobros Coactivos y Procesos Jurídicos al Predio – Cachipay Vda. La Payoa.

MATILDE LACHE DUARTE, mayor de edad, vecino de Girón, identificado con la C.C. No **63.272.357**, en mi condición de heredera del Predio Rural, ubicado en **CACHIPAY VDA LA PAYOA**, Cedula Catastral 000100090712000, el Cual está a nombre de mi Padre **SAUL LACHE CARREÑO C.C. 2.024.570**, (Fallecido); En respuesta de la Resolución # 233-2018 DEL 07-11-2018, con todo respeto solicito copias de los siguientes documentos soportes así:

- Expedientes según caso de cobro coactivo N° 030
- Liquidación Oficial N° 129 del 17-03-2010
- Soporte de recibido Sra. Bella Amado (No hay ningún vínculo, la desconozco) y del oficio del 15-08-2012
- MST-SGH-180-2013 del 29-08-2013

Con todo respeto

No firmo, Cirugía Túnel del Carpo mano derecha

MATILDE LACHE DUARTE

C.C. 63.272.357 de Bucaramanga

Calle 15 No. 16-04 Girón – Los Cambulos / Santander

CEL: 3168176129 - 3228566095

(Anexo) Foto mano Derecha



expediente

1 mensaje

generalyhacienda@sabanadetorres-santander.gov.co
<generalyhacienda@sabanadetorres-santander.gov.co>
Para: matilde2906lache@gmail.com

lun., 21 ene. 2019 a
hora 11:54 a. m.

sabana de torres, enero 21 de 2019.

Señora
MATILDE LACHE DUARTE

Cordial saludo,

Me permito adjuntar según lo solicitado, copia del expediente del predio denominado **CACHIPAY**, identificado con código catastral N° 000100090712000 de propiedad del señor **SAUL LACHE CARREÑO**.

Cordialmente,

ANGIE DAYANA CRISTANCHO
Abogada - Cobro Coactivo
Alcaldía Municipal de Sabana de Torres



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

CONSULTA DE PREDIOS EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS

El suscrito profesional del Equipo Catastral de la Dirección Territorial Magdalena Medio informa que, en consulta a nombre de DAYANY ASTRID ALARCON identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.628.432, y una vez consultado el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente administrado por esta Unidad, se tiene que a la fecha **NO** se encontraron solicitudes sobre el área que comprende al predio en jurisdicción del municipio de Sabana de Torres (Santander) relacionado en el siguiente cuadro:

No.	NOMBRE DEL PREDIO CONSULTA	NOMBRE DEL PREDIO IGAC	NUMERO PREDIAL	MATRICULA INMOBILIARIA
1	FINCA CACHIPAY	CACHIPAY VDA PAYOA	68-555-00-01-0000-0112-000	373-69904

Se advierte que el resultado de las consultas catastrales tiene vigencia en la fecha de su expedición, debido a que la información puede variar por la presentación de otras solicitudes sobre el predio o por las decisiones que se adopten en cada una de las existentes.

La presente consulta se expide el día 11 de enero de 2019, a las 10:45 a.m.

Atentamente,

OSCAR ANDRES GRANADOS CABRERA
Dirección Catastral y Análisis Territorial
Unidad de Restitución de Tierras
Territorial Magdalena Medio



GD-FO-14
V1

El campo
de las tierras

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES
NIT 890 204 643-1
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha de Emisión: 10/11/2021
Cuenta: A7402
CONIT: 2024570

Radio N°: 0000000001
Puesto N°: 000100090712000

Establecimiento: CACHIPAY VDA LA PAYOA
Propietario: LACHE CARRENO SAUL

Clasificación: CACHIPAY VDA LA PAYOA
Módulo: 8000

Facturas: 55

Area Construida: 0

ANO	TARIFA (x 1000)	AVALUO	IMPUESTO PREDIAL	C.A.S.	INTERESES PREDIAL	INTERESES C.A.S.	DESCUENTO	NETO
2000	8.00	4.450.000	35.840	6.883	179.617	33.681	-143.694	111.927
2001	8.00	4.455.000	35.840	6.883	171.098	32.753	-136.878	108.626
2002	8.00	4.544.000	36.352	6.816	165.826	31.092	-132.651	107.425
2003	8.00	4.753.000	37.624	7.055	162.535	30.498	-130.108	107.702
2004	8.00	4.717.000	37.736	7.076	154.099	28.896	-123.279	104.528
2005	8.00	4.834.000	38.672	7.251	148.677	27.877	-118.942	103.535
2006	8.00	5.052.000	40.468	7.578	143.936	27.323	-131.149	113.156
2007	8.00	5.371.000	42.226	8.057	114.205	24.468	-91.413	91.704
2008	8.00	5.466.000	42.796	8.199	107.141	26.785	-85.713	89.208
2009	8.00	5.739.000	44.434	8.609	104.261	26.067	-83.409	89.962
2010	8.00	5.739.000	44.434	8.609	96.030	24.009	-76.824	86.258
2011	8.00	5.739.000	44.434	8.609	87.798	21.951	-70.238	82.554
2012	8.00	5.911.000	45.300	8.857	81.052	20.489	-65.562	81.212
2013	8.00	5.911.000	45.466	8.867	72.768	18.193	-58.214	77.080
2014	8.00	5.911.000	45.466	8.867	64.290	16.073	-51.432	73.264
2015	8.00	6.088.000	46.528	9.132	57.483	14.371	-45.986	71.528
2016	8.00	6.271.000	47.626	9.407	50.967	12.742	-40.774	69.968
2017	7.00	6.458.000	48.213	9.689	50.436	10.808	-40.349	75.797
2018	7.00	6.480.000	48.360	9.720	39.757	8.519	-31.806	71.550
2019	7.00	6.874.000	46.718	10.011	29.780	6.381	-23.824	69.066
2020	7.00	6.874.000	46.118	10.311	16.295	3.492	-13.036	65.180
2021	7.00	7.080.000	49.560	10.620	7.898	1.692	-6.318	63.452
		850.977,00	186.716,00	2.127.010,00	451.588,00	-1.701.609,00	1.914.662,00	

SISTEMATIZACION

10.900

TOTAL A PAGAR

1.925.582

Fecha Limite de Pago: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

REFERENCIA PARA PAGO: 0000000001657402



(415)77099983097

20211130

30 NOV 2021

RECIBIDO CAJA 1

IP

AS POR SABANA

CALLE 11 No 11 - 05 MOVIL 316 7188861

MAIL: ventanilla@sabanadetorres-santander.gov.co

FINANCIERA COMULTRASAN
Oficina 00057
CONVENIO DE RECAUDO
Fecha 2022/02/25 Hora: 9:26:54
Cajero C05797 Trn. Nro 022

ALCALDIA SABANA DE TORRE
Referencia: 0000000221657402
Efectivo: \$ 63173,00
Efectivo: 63.173,00
Valor Total 63.173,00
Costo: 0,00

POR FAVOR VALIDE QUE LA
INFORMACIÓN IMPRESA EN ESTE
COMPROBANTE SEA CORRECTA,
porque una vez retirado de la ventanilla
de caja, la operación queda en firme;
siendo este el documento soporte de la
operación realizada.
Nuestra Pasión es Mejorar su Vida!

VIGILADA SUPERVISOR

INSCRITA REGISTRO

VIGILADA SUPERVISOR

INSCRITA REGISTRO

A SUPERVISOR

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES
 NIT 890.204.643-1
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Recibo N°: **0000000221** Fecha de Emisión: **08/02/2022**
 Predio N°: **000100090712000** Cuenta: **A7402**
 Establecimiento: **CACHIPAY VDA LA PAYOA** CC/NIT: **2024570**
 Propietario: **LACHE CARRENO SAUL**
 Dirección: **CACHIPAY VDA LA PAYOA**
 Metros: **8000** Hectareas: **55** Área Construida: **0**

AÑO	TARIFA (x 1000)	AVALUO	IMPUESTO PREDIAL	C.A.S.	INTERESES PREDIAL	INTERESES C.A.S.	DESCUENTO	NETO
2022	7.00	7.292.000	51.044	10.938	0	0	-10.209	51.773
			51.044,00	10.938,00	0,00	0,00	-10.209,00	51.773,00

Fecha Limite de Pago: 28 DE FEBRERO DE 2022

SISTEMATIZACION	11.400
TOTAL A PAGAR	63.173

REFERENCIA PARA PAGO: 0000000221657402



(415)7709998303478(8020)0000000221657402(3900)000000000063173(96)20220228

IP

PUEDE CANCELAR EN:

Nombre del Banco:	Nombre del Banco:	Nombre del Banco:
BANCO BOGOTA	BANCOLOMBIA	COMULTRASAN
Cuenta Ahorros:	Convenio:	Cuenta Ahorros:
259144145	48657	5088000999

La presente factura es emitida por PRESTA MERITO EJECUTIVO según lo estipulado en el Artículo 354 de la ley 1819 de 2016.

La mora en el pago acarrea intereses moratorios desde la fecha de vencimiento del pago, es decir, la fijada por el Estatuto Tributario Municipal (Artículo 338) con base en la tasa que fije la DIAN mediante Resolución trimestral, la cual es emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La tarifa reflejada en su factura es el valor que usted paga por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO conforme al Acuerdo Municipal No 035 de noviembre 30 de 2016 del Municipio de Sabana de Torres

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
MUNICIPIO SABANA DE TORRES**

IMPUESTO PREDIAL

NIT. 890.204.643-1

PZ001228

Ref.: PAZ Y SALVO DE CATASTRO

Que en el libro de catastro del MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, esta inscrito el bien inmueble de propiedad de el (la) señor(a) **LACHE CARRENO SAUL**

LACHE CARRENO SAUL,

y se encuentra a PAZ Y SALVO con la Secretaría General y de Hacienda por concepto de IMPUESTO PREDIAL y sus adicionales hasta el día 31 de Diciembre de año 2021

Referencia Catastral: 000100090712000

Dirección del predio: CACHIPAY VDA LA PAYOA

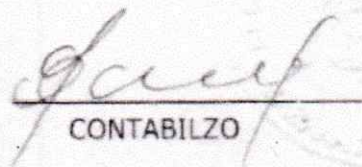
Doc. Identificación: 2024570

Area del terreno: 55.00 Ha · 8000.0 Mts Area Construida: 0.00

Avaluo: 7,080,000.00

Se expide el presente en SABANA DE TORRES a los 17 días del mes de Diciembre del Año 2021

Sistematización	por valor de	10,900
Cultura	por valor de	3,600
TOTAL		14,500


CONTABILIZO



ALCALDÍA MUNICIPAL
SABANA DE TORRES

MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES

NIT: 890.204.643-1

Impuesto Predial Unificado



No. Predio: 00-01-0009-0712-000 NPN/ 68-65-50-00-1000-0000-9-07-12-0000
Propietario: SAUL LACHE CARRENO
Cédula o Nit: 2024570
Dirección: CACHIPAY VDA LA PAYOA

Avaluo: \$ 7.703.000
Area Construida: 0 Mts
Area Terreno: 55 Hectareas 8000 Mts
Sector: 00 - Rural

Año	Avaluo	Impuesto Predial		Sobretasa Ambiental		INTERESES		Total
		Tarifa	Vlr. Capital	Tarifa	Vlr. Capital	Predial	Sobretasa Ambiental	
2024	\$ 7.703.000	7,00 x Mil	\$ 53.921	1,50 x Mil	\$ 11.555	\$ 0	\$ 0	\$ 65.476
Total:			\$ 53.921		\$ 11.555	\$ 0	\$ 0	\$ 65.476

SISTEMATIZACIÓN		14.200,00	Si Cancela hasta el 31 de ene. de 2024	Ref. Pago # 17235	TOTAL: 68.892
DCTO ENE (Vig Actual)	20 %	-10.784,00			
SISTEMATIZACIÓN		14.200,00	Si Cancela hasta el 29 de feb. de 2024	Ref. Pago # 17236	TOTAL: 68.892
DCTO FEB (Vig Actual)	20 %	-10.784,00			

* La presente factura equivalente PRESTA MERITO EJECUTIVO según lo estipulado en el Artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

* La mora en el pago acarrea intereses moratorios desde la fecha del vencimiento del pago, es decir, la fijada por el Estatuto Tributario Municipal (Artículo 338) con base en la tasa de interés mensual que fije la DIAN mediante Resolución trimestral, la cual es emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

* La tarifa reflejada en su factura es el valor que usted paga por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO conforme al Acuerdo Municipal No. 035 de Noviembre 30 de 2016 del Municipio de Sabana de Torres

BANCO

Si Cancela hasta el 31 de ene. de 2024

\$ 68.892



(415)7709998303478(8020)0000017235(3900)000000068892(96)20240131

Si Cancela hasta el 29 de feb. de 2024

\$ 68.892



(415)7709998303478(8020)0000017236(3900)000000068892(96)20240229

PUEDE CANCELAR EN:

BANCO BOGOTA	BANCOLOMBIA	COMULTRASAN
Cuenta de Ahorros:	Convenio:	Cuenta Ahorros:
259144145	48657	5088000999

Nº. Predio:	DE-01-0089-VI-12-000-076	A valor:	\$ 1.200.000
Propietario:	MATEO LACHE CARRERAS	Area construida:	0,5 Ha.
C. Subsidio o No:	No Subsidio	Area Terreno:	33 Hectareas 8.000 Mts
Dirección:	CACHIPAY VÍA LA PAVIA	Servicio:	GRU - Electricidad

1. La presente Facultad separadamente **PRESTA MERCADERECTIVO** según lo establecido en el Artículo 157 de la Ley 653 de 2015

Si Cancela hasta el 27 de oct. de 2014

9 60 000

9 60 000

Si Cancela hasta el 27 de oct. de 2014

9 60 000

BANCO BOGOTÁ	BANCOLOMBIA	COMULTRASAN
Cuenta de Ahorros:	Convenio:	Cuenta Ahorros:
259144145	48657	5088000999

Banco de España: 250 Sabana de Tette
 Srv: 2121 00023902 0000431 T295
 ANTERIA4145 29/01/24 14:14 M.MB
 MUNICIPIO DE SABANA DE T CEB 2047
 Us:0000017235
 Valor Efectivo:68,892.00
 Vr.Cheq: 0.00 0
 Valor Tarjetas: 0.00
 Valor MB:0.00
 Valor Total:68,892.00 Pagina 1

FINANCIERA COMULTRASAN

Oficina 00057

CONVENIO DE RECALDO

Fecha 2021/11/30 Hora: 14:54:15

Cajero C05754 Trn. Nro 153

ALCALDIA SABANA DE TORRE

Referencia: 00000000001657402

Efectivo: \$ 1925582.00

Efectivo: 1.925.582.00

Valor Total 1.925.582.00

Costo: 0.00

POR FAVOR VALIDE QUE LA
INFORMACIÓN IMPRESA EN ESTE
COMPROBANTE SEA CORRECTA,
porque una vez retirado de la ventanilla
de caja, la operación queda en firme;
siendo este el documento soporte de la
operación realizada.

Nuestra Pasión es Mejorar su Vida!

2006

9.00

5.052.000

2007

6.00

5.371.000

2008

6.00

5.466.000

CERTIFICACION

Las suscritas, **ALEXI BLANCO MOLANO** y **NIDIA LISSETTE PARADA HERNANDEZ**, mayores de edad, abogadas en ejercicio, por medio del presente escrito nos permitimos certificar que con relación a la poderdante **LIBIA LACHE DUARTE**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.272.357 de Bucaramanga; el día diecisiete (17) de febrero de 2023, suscribe letra de cobro por concepto de **HONORARIOS PROFESIONALES**, pactados en contrato de prestación de servicios respecto del proceso adelantado, el cual se registra a continuación:

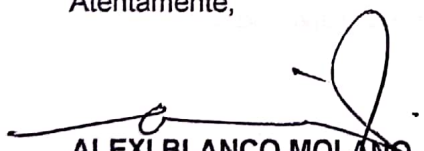
PROCESO: SUCESION INTESTADA DE SAUL LACHE CARREÑO
CC 2.024.570
JUZGADO: SEPTIMO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
RADICACION: 2019-00345-00

Todos los poderdantes, tienen conocimiento que la parte de honorarios correspondiente a la señora Libia Lache Duarte se encuentra pendiente de pago.

La señora Matilde Lache Duarte recibe los oficios 0960 (dos) dirigidos a la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga y Barrancabermeja (con firma digital) y seis (6) paquetes con catorce (14) folios cada uno con la demanda y la aprobación de la partición (AUTENTICADOS POR EL JUZGADO) para que se proceda a su registro.

Se expide en Bucaramanga, el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Atentamente,


ALEXI BLANCO MOLANO
CC 37.722.613 de Bucaramanga
T.P. 269.981 C.S. de la J.


NIDIA LISSETTE PARADA HERNANDEZ
C. C. 37.612.687 de Bucaramanga
T.P. 107.406 del Consejo Superior de la Judicatura



Bucaramanga, 27 de julio del 2022
Oficio 0960- 2019-00345

Señores
OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BUCARAMANGA

Correo electrónico: ofiregibucaramanga@supernotariado.gov.co

PROCESO : SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE : LIBIA LACHE DUARTE
C.C. 28.322.463 Sabana de Torres
: MATILDE LACHE DUARTE
C.C. 63.272.357 Bucaramanga
: NANCY LACHE DUARTE
C.C. 28.322.925
: SLENDY KARINA LACHE CELIS
C.C. 37.878.758 Sabana de Torres
: HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ
C.C. 1.082.949.904 Santa Marta

CAUSANTE : SAUL LACHE CARREÑO
C.C. No. 2.024.570

RADICADO : 680013110007-2019-00345-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante providencia de fecha 5 de julio de 2022, proferida dentro del proceso de la referencia, se aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dentro de la sucesión, para lo cual me permito adjuntar copia del trabajo de partición y copia de la respectiva providencia.

Atentamente,

VICTOR MANUEL REY PICON
Secretario

0052527500

Victor Manuel Rey Picon

Secretario

Juzgado De Circuito

Familla 007 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a85f0e88174888c07a128f4db9ac4d80edf6723d0e4f97639ae00faeb746150

Documento generado en 27/07/2022 04:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAUSANTE

RADICADO

: SAUL LACHE CARRERO

C.C. No. 9.031.510

: 83001811007-2019-00345-00

Por medio del presente me permito comunicar que mediante
providencia de fecha 3 de julio de 2022, por medio de la cual se
la referencia, se aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de
partición y adjudicación de los bienes de la sucesión, para lo
cual me permito adjuntar copia del trabajo de partición y copia de la
respectiva providencia.

Atentamente,

VICTOR MANUEL REY PICON
Secretario



Bucaramanga, 27 de julio del 2022
Oficio 0960- 2019-00345

Señores

**OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BARRANCABERMEJA**

Correo electrónico: ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co

PROCESO : SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE : LIBIA LACHE DUARTE
C.C. 28.322.463 Sabana de Torres
: MATILDE LACHE DUARTE
C.C. 63.272.357 Bucaramanga
: NANCY LACHE DUARTE
C.C. 28.322.925
: SLENDY KARINA LACHE CELIS
C.C. 37.878.758 Sabana de Torres
: HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ
C.C. 1.082.949.904 Santa Marta

CAUSANTE : SAUL LACHE CARREÑO
C.C. No. 2.024.570

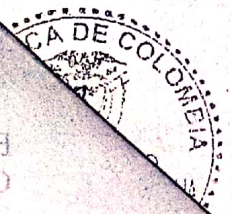
RADICADO : 680013110007-**2019-00345-00**

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante providencia de fecha 5 de julio de 2022, proferida dentro del proceso de la referencia, se aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dentro de la sucesión, para lo cual me permito adjuntar copia del trabajo de partición y copia de la respectiva providencia.

Atentamente,

VICTOR MANUEL REY PICON
Secretario

Firmado Por:
Victor Manuel Rey Picon
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bucaramanga - Santander



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ef9a412e8ad5dd3059d23850884263c6cc0a1256770071a7d2e9ecebecbed25

Documento generado en 27/07/2022 04:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO
DEMANDANTE
C.C. 24.322.353 de Toros
MATILDE LACHE DUARTE
C.C. 24.322.353 de Toros
WANCY LACHE DUARTE
C.C. 24.322.353 de Toros
SILVIA LACHE DUARTE
C.C. 24.322.353 de Toros
HERNAN SALAS LACHE DUARTE
C.C. 24.322.353 de Toros

CAUSANTE
RADICADO
C.C. No. 24.322.353
68001310001-2019-00342-00

Por medio del presente, me permito comunicar que mediante
providencia de fecha 5 de julio de 2022, providencia dentro del proceso de
la referencia, se aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de
partición y adjudicación de los bienes dentro de la sucesión, para lo
cual me permite adjuntar copia del trabajo de partición y copia de la
respectiva providencia.

Atentamente,

VICTOR MANUEL REY PICON
Secretario

@hotmail.com

Enviado el:

Para:

CC:

Asunto:

Datos adjuntos:

Henry Yesid Jaimes Rincon <hjaimesr@cendoj.ramajudicial.gov.co>
jueves, 28 de julio de 2022 9:22 a.m.

notaria5bucaramanga@ucnc.com.co

Informacion Hotmail.com

Notificación oficio 959, Radicado 2019-00345

2019-00345OficioNotariaQuinta (1).pdf; 712019-00345SentenciaApruebaParticion.pdf;

26201900345ApdaDteAllegaTrabajoParticionFolio614a63420210405.pdf

Con oficio 959, se remite copia de partición y sentencia.
Cordialmente,

HENRY YESID JAIMES RINCÓN

Citador Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Enviado el:

Para:

CC:

Asunto:

Datos adjuntos:

Señor Usuario:

Oficina de Registro Barrancabermeja
<ofiregisbarrancabermeja@Supernotariado.gov.co>

jueves, 28 de julio de 2022 10:22 a.m.

Informacion Hotmail.com

Henry Yesid Jaimes Rincon

RE:NUEVO PROCESO PARA RADICAR ORDENES JUDICIALES EN ORIP -----

Notificación oficio 0960, Radicado 2019-00345

Instrucción Administrativa No. 05 Marzo 22 de 2022 (3).pdf

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, se permite informar el nuevo trámite a seguir para la radicación de documentos provenientes de despachos judiciales o autoridades administrativas, de conformidad con la Instrucción Administrativa no. 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro:

I. Los actos, títulos y documentos sujetos a registro en medio físico o documental, deberán seguir los procedimientos y trámites existentes de manera previa a la pandemia ocasionada por el Covid-19, esto es, que el usuario allegue el documento de manera presencial en la ventanilla de radicación de la ORIP correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos.

II. Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto en dos juegos.
2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.
3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.
4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio.

Aun cuando la radicación de los documento provenientes de los despachos judiciales, por ahora, la debe surtir el usuario de manera presencial, se precisa que permanecerán activos los buzones de correos electrónicos previamente creados en las oficinas registro con los dominios documentosregistro@supernotariado.gov.co con el único fin de que los documentos remitidos por los despachos judiciales a los interesados sean también enviados con copia a las ORIP, de manera que pueda la oficina de registro consultar y verificar la autenticidad de la firma electrónica y del documento autorizado.

Elo autoriza a concluir que, los buzones electrónicos solo quedarán habilitados como de consulta y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad. Así las cosas, se reitera que la solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los antes relacionados.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE GALLON GIL

Registrador Seccional

Oficina de Registro de II.PP.

Barrancabermeja - Santander

Calle 48 No 1-01 Sector del Muelle

Teléfono 607 620 32 14 - 6222089

E-mail: andres.gallon@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

INSTRUMENTOS

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**



De: Henry Yesid Jaimes Rincon <hjaimesr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 28 de julio de 2022 9:16 a. m.

Para: Oficina de Registro Barrancabermeja <ofiregisbarrancabermeja@Supernotariado.gov.co>

Cc: Informacion Hotmail.com <blancox@hotmail.com>

Asunto: Notificación oficio 0960, Radicado 2019-00345

Con oficio 0960, se remite copia partición y sentencia.

Cordialmente,

HENRY YESID JAIMES RINCÓN

Citador Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga.

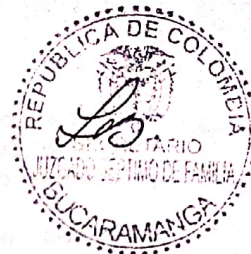
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Advertencia: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está destinada únicamente para el destinatario final. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO
Abogada



Señor
JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
j07fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.: Proceso de sucesión intestada del causante SAÚL LACHE CARREÑO C.C. 2.024.570.

RAD.: 2019-0345

ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.722.613 de Bucaramanga (Santander), con T.P. NO. 269.981 del C. S. de la Jud, en min calidad de PARTIDORA dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego a su despacho el trabajo de partición conforme lo ordenado en audiencia de fecha cuatro (4) de marzo de 2021, en el cual se ordena elaborar el trabajo de partición.

ANTECEDENTES

1.- Mediante auto de fecha ocho (08) de agosto de 2019 se inadmite la apertura de la sucesión.

2.- En fecha agosto dieciséis (16) de 2019, la suscrita presente escrito de subsanación.

3.- Mediante auto de fecha veintidós (22) de agosto de 2019 se declara abierta y radicado el proceso de sucesión intestada del causante SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), fallecido el veintisiete (27) de agosto de 2001; así como también reconoce personería jurídica a las doctoras ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO y NIDIA LISSETTE PRADA HERNANDEZ como apoderadas de LIBIA LACHE DUARTE, MATILDE LACHE DUARTE, SLENDY KARINA LACHE CELIS y HEINER SAUL LACHE HERNÁNDEZ, éstos dos últimos nietos del causante, en calidad de hijos del fallecido heredero (hijo del causante) SAUL LACHE DUARTE, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

- Se ordenó emplazar a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el proceso.
- Se requirió a la señora NANCY LACHE DUARTE, para que haga la manifestación indicada en el inciso 1 del artículo 492 del C.G.P.
- Se negó a designar perito a fin de determinar los cánones de arrendamiento, de conformidad con el artículo 1395 del C. Civil como quiera que les pertenece a los herederos y los mismos no son objeto de ser inventariados.
- Se comunicó a la administración de impuestos nacionales de esta ciudad sobre la existencia del proceso.

4.- Mediante auto de fecha nueve (09) de octubre de 2019, se reconoce personería jurídica al doctor LUIS FRNANDO FORERO BARRERA como apoderado de la señora NANCY LACHE DUARTE, a quien se le requiere a fin de que allegue el registro civil de nacimiento de su poderdante para acreditar la calidad de heredera del causante SAUL LACHE CARREÑO; así como requiere a la suscrita para que dé cumplimiento al emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio.

5.- Se allega la certificación de la publicación del Edicto Emplazatorio realizado en Vanguardia Liberal el seis (06) de noviembre de 2019.

Cel. 3006864341-3112013624

e-mail: blancoalex@gmail.com — nidhuparadaabogada@gmail.com

ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO
Abogada

6.- Mediante memorial presentado el dieciocho (18) de septiembre de 2020, se solicita ordenar el registro de la demanda con relación a los bienes objeto de litigio identificados con matrícula inmobiliaria No. 303-59909 y 300-47005.

7.- Mediante auto de fecha cuatro (04) de noviembre de 2019, el despacho informa la herramienta tecnológica que se utilizará en las audiencias, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

- Se fija como fecha de audiencia el día Diecinueve (19) de noviembre de 2020 a las nueve (9:00 am) de la mañana.
- Se tiene en cuenta los correos electrónicos informados dentro del proceso por los apoderados.
- Se ordena el enviar el escrito de inventarios y avalúos al correo electrónico del despacho, cinco (5) días antes de la fecha programada para la diligencia, sin perjuicio que en la misma se complementen, anexando los documentos que acrediten la existencia de los bienes que conforman la masa social y la titularidad del derecho en cabeza del causante.
- Se requiere nuevamente al apoderado judicial de la señora NANCY LACHE DUARTE, para que cumpla con lo requerido en providencia del nueve (09) de octubre de 2019.

8.- El 05 de noviembre de 2020, el despacho libra los oficios números 1411-2019-00345 y 1410-2019-00345 dirigidos a los Registradores de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja y Bucaramanga, oficios que fueron radicados por el despacho mediante correo electrónico en fecha seis (06) de noviembre de 2020.

9.- El diecinueve (19) de noviembre de 2020, siendo las nueve de la mañana (9:00am) se da apertura a la diligencia de inventarios y avalúos, la cual fue suspendida por ausencia justificada del apoderado de la señora NANCY LACHE DUARTE, se fija nueva fecha para el VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2021 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM).

10.- El trece (13) de enero de 2020, mediante correo electrónico, se radica los avalúos comerciales de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 303-59909 y 300-47005 y cuenta de cobro del perito evaluador para ser tenida en cuenta al momento de liquidar las costas procesales.

11.- El veintiocho (28) de enero de 2021, se suspende la audiencia por segunda vez por ausencia del apoderado de la señora NANCY LACHE DUARTE, la cual se reprograma para el día CUATRO (04) DE MARZO DE 2021 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

12.- El cuatro (04) de marzo de 2021, en ausencia del apoderado de la señora NANCY LACHE DUARTE, se da apertura a la audiencia de inventarios y avalúos en el que se presentó y aprobó los avalúos comerciales de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 303-59909 y 300-47005 junto con el valor de los pasivos y se ordena presentar el trabajo de partición.

Los cinco (5) herederos reconocidos dentro del proceso de la referencia son: LIBIA LACHE DUARTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.322.463, MATILDE LACHE DUARTE identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.272.357, NANCY LACHE DUARTE identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.322.925 a quienes les corresponde el 20% de los activos y pasivos del causante SAUL LACHE CARREÑO y SLENDY KARINA LACHE CELIS identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.878.758 y HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.949.904 estos dos últimos en calidad de hijos del fallecido heredero (hijo del causante) SAUL LACHE DUARTE a quienes les corresponde el 10% de los activos y pasivos del causante SAUL LACHE CARREÑO, a repartir de la siguiente manera:

Cel. 3006864341-3112013624

e-mail: blancoalex@hotmail.com - nidaparadaabogadasas@gmail.com

INVENTARIOS Y AVALUOS

1. ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: El derecho de dominio, la propiedad y posesión sobre un Terreno denominado "Cachipay" ubicado en la vereda cristales, cgto payoa, Municipio de Sabana de Torres, Dpto. de Santander, cuya extensión ha sido calculada en cincuenta y cinco hectáreas ocho mil metros cuadrados (55 Htrs 8.000 m2). LINDEROS: Del detalle 18 al detalle 28 con NANCY LACHE DUARTE; cercas de alambre al medio en 2.090 metros. NOROESTE: Del detalle 28 al detalle 27 con GERARDO PEREZ, cercas de alambre y filo CRISTALES al medio en 290 metros. NORESTE: Del detalle 27 al detalle 20 con SAUL LACHE D. y CLAUDIA L. HERNANDEZ H. cercas de alambre al medio en 1.878 metros; SURESTE: Del detalle 20 al detalle 18 con DAVID SAENZ cerca de alambre y carretable SABANA DE TORRES- PUERTO WILCHES al medio en 360 metros y encierre. Se encuentran descritos en resolución 00483 del 30-05-97 de INCORA. Art. 11 Decreto 1711 de julio 6 de 1984. Al inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 303-59909 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabana de Torres (Santander) y con código catastral 68655000100090712000. **TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el causante SAUL LACHE CARREÑO siendo su estado civil casado con sociedad conyugal vigente por ADJUDICACION DE BALDIOS, mediante resolución 00483 del 30-05-97 de INCORA. Art. 11 Decreto 1711 de julio 6 de 1984, expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA".

Número Catastral-----68655000100090712000
Folio de matrícula-----303-59909
Valè esta partida-----\$279.000.000.00

PARTIDA SEGUNDA: El derecho de dominio, la propiedad y posesión sobre la Casa de habitación ubicada en la Calle 9 No. 18-55 de Bucaramanga, se describe así: una casa de habitación de una sola planta, en material cocido, tapias, madera y tejas, junto con el terreno que ocupa, sus instalaciones de agua y luz eléctrica con medidor y contador, servicio de alcantarillado y pavimento, LINDEROS: por el OCCIDENTE: En 21 metros aprox. con propiedad que es o fue de José A. Serrano; por el NORTE: en extensión de 7 metros aprox. con propiedad que es o fue de Carlos J. Villamizar; por el ORIENTE: en extensión de 21 metros aprox. con propiedad que es o fue de Juan Bautista Pradilla y por el SUR: en extensión de 7 metros aprox. con la Calle 9ª. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-47005 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, y hace parte del predio catastral No. 27874. **TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el causante SAUL LACHE CARREÑO siendo su estado civil casado con sociedad conyugal vigente por compra que hizo al señor PACIFICO BARAJAS MARTINEZ mediante la escritura pública No. 1150 del 12-04-1960, otorgada en la Notaria 01 del Circulo de Bucaramanga S/der, registrada el 25 de MAYO de 1960.

Número Catastral-----010600870020000
Folio de matrícula-----300-47005
Vale esta partida-----\$264.448.984.80

TOTAL ACTIVOS-----\$543.448.984.80

2. PASIVOS

PARTIDA PRIMERA: Al 04 de marzo de 2021 el inmueble relacionado en el activo de la sucesión - partida primera, identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-59909 y código catastral 68655000100090712000, valor adeudado por concepto de impuesto predial sobre el inmueble ubicado en el Terreno denominado "Cachipay" ubicado en la vereda cristales, corregimiento Payoa, Municipio de Sabana de Torres, Dpto. de Santander, adeuda por concepto de impuesto predial más intereses moratorios de los años 2000 al 2021 la suma de \$4.246.036, pasivo que deberá ser pagado por partes iguales por los herederos del causante SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida

se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570 de Bucaramanga, de acuerdo al derecho que cada uno pretende.

Vale este pasivo ----- \$ 4.246.036.00

PARTIDA SEGUNDA: Al 04 de marzo de 2021 el inmueble relacionado en el activo de la sucesión – partida segunda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-47005 y código catastral 010600870020000, valor adeudado por concepto de impuesto predial sobre el inmueble ubicado en la Calle 9 No. 18-55 del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, adeuda por concepto de impuesto predial más intereses moratorios de los años 2015 al 2021 la suma de \$4.540.466.00, pasivo que deberá ser pagado por partes iguales por los herederos del causante SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570 de Bucaramanga, de acuerdo al derecho que cada uno pretende.

Vale este pasivo ----- \$4.540.466.00

TOTAL PASIVOS ----- \$8.786.502.00

3. LIQUIDACIÓN

TOTAL ACTIVO: \$543.448.984.80
TOTAL PASIVO: \$ 8.786.502.00

ACTIVO	-	PASIVO	=	TOTAL ACTIVO LÍQUIDO
\$543.448.984.80	-	\$8.786.502.00	=	\$534.702.482.28

4. PARTICIÓN Y ADJUDICACION DE BIENES

Con base en las anteriores consideraciones se procede a elaborar las correspondientes hijuelas a quienes se les adjudicará el 100% del activo y del pasivo inventariado por partes iguales común proindiviso a los herederos reconocidos del causante SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570 de Bucaramanga, así:

- 4.1 - HIJUELA PARA LIBIA LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.463, EN SU CONDICION DE HEREDERA DEL CAUSANTE SR. SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), SE ADJUDICA COMUN PREINDIVISO EL 25% PARA CUBRIR SU CUOTA HEREDITARIA POR LA SUMA DE \$133.675.620.27 JUNTO LOS SEÑORES MATILDE LACHE CARREÑO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 63.272.357, NANCY LACHE DUARTE IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.925 Y SLENDY KARINA LACHE CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758 Y HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, ESTOS DOS ÚLTIMOS ACTUANDO COMO NIETOS DEL CAUSANTE, EN CALIDAD DE HIJOS DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES:**

PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO: Una cuota parte por la suma de \$69.750.000.00 equivalente al 25% sobre el bien relacionado en la partida primera del activo: Terreno denominado "Cachipay" ubicado en la vereda cristales, cgto payoa, Municipio de Sabana de Torres, Dpto. de Santander, cuya extensión ha sido calculada en cincuenta y cinco hectáreas ocho mil metros cuadrados (55 Htrs 8.000 m2). LINDEROS: Del detalle 18 al detalle 28 con NANCY LACHE DUARTE; cercas de alambre al medio en 2.090 metros.

Cel. 3006864341-3112013624

e-mail: blancols@hotmail.com – nadaparednabogadasas@gmail.com

ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO
Abogada



NOROESTE: Del detalle 28 al detalle 27 con GERARDO PEREZ, cercas de alambre y filo CRISTALES al medio en 290 metros. NORESTE: Del detalle 27 al detalle 20 con SAUL LACHE D. y CLAUDIA L. HERNANDEZ H. cercas de alambre al medio en 1.878 metros; SURESTE: Del detalle 20 al detalle 18 con DAVID SAENZ cerca de alambre y carreteable SABANA DE TORRES- PUERTO WILCHES al medio en 360 metros y encierre. Se encuentran descritos en resolución 00483 del 30-05-97 de INCORA. Art. 11 Decreto 1711 de julio 6 de 1984. Al inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 303-59909 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabana de Torres (Santander) y con código catastral 68655000100090712000. **TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el causante SAUL LACHE CARREÑO siendo su estado civil casado con sociedad conyugal vigente por ADJUDICACION DE BALDIOS, mediante resolución 00483 del 30-05-97 de INCORA. Art. 11 Decreto 1711 de julio 6 de 1984, expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA".

Número Catastral----- 68655000100090712000
Folio de matrícula----- 303-59909
Este bien se avaluó por el valor de----- \$279.000.000.00

PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO: Una cuota parte por la suma de \$66.112.246.2 equivalente al 25% sobre el bien relacionado en la partida segunda del activo: El derecho de dominio, la propiedad y posesión sobre la Casa de habitación ubicada en la Calle 9 No. 18-55 de Bucaramanga, se describe así: una casa de habitación de una sola planta, en material cocido, tapias, madera y tejas, junto con el terreno que ocupa, sus instalaciones de agua y luz eléctrica con medidor y contador, servicio de alcantarillado y pavimento, LINDEROS: por el OCCIDENTE: En 21 metros aprox. con propiedad que es o fue de José A. Serrano; por el NORTE: en extensión de 7 metros aprox. con propiedad que es o fue de Carlos J. Villamizar; por el ORIENTE: en extensión de 21 metros aprox. con propiedad que es o fue de Juan Bautista Pradilla y por el SUR: en extensión de 7 metros aprox. con la Calle 9ª. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-47005 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, y hace parte del predio catastral No. 27874. **TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el causante SAUL LACHE CARREÑO siendo su estado civil casado con sociedad conyugal vigente por compra que hizo al señor PACIFICO BARAJAS MARTINEZ mediante la escritura pública No. 1150 del 12-04-1960, otorgada en la Notaria 01 del Circulo de Bucaramanga S/der, registrada el 25 de MAYO de 1960.

Número Catastral----- 010600870020000
Folio de matrícula----- 300-47005
Este bien se avaluó por valor de----- \$264.448.984.80

VALOR TOTAL DE LOS BIENES DEL ACTIVO ADUDICADO A ESTA HIJUELA A LA SEÑORA LIBIA LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.463 ----- \$133.675.620.27

4.2 - HIJUELA PARA MATILDE LACHE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 63.272.357, EN SU CONDICION DE HEREDERA DEL CAUSANTE SR. SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), SE ADJUDICA COMUN PREINDIVISO EL 25% PARA CUBRIR SU CUOTA HEREDITARIA POR LA SUMA DE \$133.675.620.27 JUNTO LOS SEÑORES LIBIA LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.463, NANCY LACHE DUARTE IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.925 Y SLENDY KARINA LACHE CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758 Y HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, ESTOS DOS ÚLTIMOS ACTUANDO COMO NIETOS DEL CAUSANTE, EN CALIDAD DE HIJOS DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES:

Cel. 3006864341-3112013624

e-mail: blancoal@hotmail.com -- nidaparalashogadulasas@gmail.com

ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO
Abogada

PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO: Una cuota parte por la suma de \$69.750.000.00 equivalente al 25% sobre el bien relacionado en la partida primera del activo: Terreno denominado "Cachipay" ubicado en la vereda cristales, cgo payoa, Municipio de Sabana de Torres, Dpto. de Santander, cuya extensión ha sido calculada en cincuenta y cinco hectáreas ocho mil metros cuadrados (55 Htrs 8.000 m2). **LINDEROS:** Del detalle 18 al detalle 28 con NANCY LACHE DUARTE; cercas de alambre al medio en 2.090 metros. **NOROESTE:** Del detalle 28 al detalle 27 con GERARDO PEREZ, cercas de alambre y filo **CRISTALES** al medio en 290 metros. **NORESTE:** Del detalle 27 al detalle 20 con SAUL LACHE D. y CLAUDIA L. HERNANDEZ H. cercas de alambre al medio en 1.878 metros; **SURESTE:** Del detalle 20 al detalle 18 con DAVID SAENZ cerca de alambre y carreteable **SABANA DE TORRES- PUERTO WILCHES** al medio en 360 metros y encierre. Se encuentran descritos en resolución 00483 del 30-05-97 de INCORA. Art. 11 Decreto 1711 de julio 6 de 1984. Al inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 303-59909 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabana de Torres (Santander) y con código catastral 68655000100090712000. **TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el causante SAUL LACHE CARREÑO siendo su estado civil casado con sociedad conyugal vigente por ADJUDICACION DE BALDIOS, mediante resolución 00483 del 30-05-97 de INCORA. Art. 11 Decreto 1711 de julio 6 de 1984, expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA".

Número Catastral-----68655000100090712000
Folio de matrícula-----303-59909
Este bien se avaluó por el valor de-----\$279.000.000.00

PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO: Una cuota parte por la suma de \$66.112.246.2 equivalente al 25% sobre el bien relacionado en la partida segunda del activo: El derecho de dominio, la propiedad y posesión sobre la Casa de habitación ubicada en la Calle 9 No. 18-55 de Bucaramanga, se describe así: una casa de habitación de una sola planta, en material cocido, tapias, madera y tejas, junto con el terreno que ocupa, sus instalaciones de agua y luz eléctrica con medidor y contador, servicio de alcantarillado y pavimento, **LINDEROS:** por el OCCIDENTE: En 21 metros aprox. con propiedad que es o fue de José A. Serrano; por el NORTE: en extensión de 7 metros aprox. con propiedad que es o fue de Carlos J. Villamizar; por el ORIENTE: en extensión de 21 metros aprox. con propiedad que es o fue de Juan Bautista Pradilla y por el SUR: en extensión de 7 metros aprox. con la Calle 9ª. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-47005 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, y hace parte del predio catastral No. 27874. **TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el causante SAUL LACHE CARREÑO siendo su estado civil casado con sociedad conyugal vigente por compra que hizo al señor PACIFICO BARAJAS MARTINEZ mediante la escritura pública No. 1150 del 12-04-1960, otorgada en la Notaria 01 del Circulo de Bucaramanga S/der, registrada el 25 de MAYO de 1960.

Número Catastral-----010600870020000
Folio de matrícula-----300-47005
Este bien se avaluó por valor de-----\$264.448.984.80

VALOR TOTAL DE LOS BIENES DEL ACTIVO ADUDICADO A ESTA HIJUELA A LA SEÑORA MATILDE LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 63.272.357 ----- \$133.675.620.27

4.3- HIJUELA PARA NANCY LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.925, EN SU CONDICION DE HEREDERA DEL CAUSANTE SR. SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), SE ADJUDICA COMUN PREINDIVISO EL 25% PARA CUBRIR SU CUOTA HEREDITARIA POR LA SUMA DE \$133.675.620.27 JUNTO LOS SEÑORES LIBIA LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.463, MATILDE LACHE DUARTE IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 63.272.357 Y SLENDY KARINA LACHE CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758 Y HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, ESTOS

Cel. 3006864341-3112013624

e-mail: blancoalex@hotmail.com - nulijapandabogudasas@gmail.com

ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO
Abogada



DOS ÚLTIMOS ACTUANDO COMO NIETOS DEL CAUSANTE, EN CALIDAD DE HIJOS DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO: Una cuota parte por la suma de \$69.750.000.00 equivalente al 25% sobre el bien relacionado en la partida primera del activo: Terreno denominado "Cachipay" ubicado en la vereda cristales, cpto payoa, Municipio de Sabana de Torres, Dpto. de Santander, cuya extensión ha sido calculada en cincuenta y cinco hectáreas ocho mil metros cuadrados (55 Htrs 8.000 m2). **LINDEROS:** Del detalle 18 al detalle 28 con NANCY LACHE DUARTE; cercas de alambre al medio en 2.090 metros. **NOROESTE:** Del detalle 28 al detalle 27 con GERARDO PEREZ, cercas de alambre y filo **CRISTALES** al medio en 290 metros. **NORESTE:** Del detalle 27 al detalle 20 con SAUL LACHE D. y CLAUDIA L. HERNANDEZ H. cercas de alambre al medio en 1.878 metros; **SURESTE:** Del detalle 20 al detalle 18 con DAVID SAENZ cerca de alambre y carretable **SABANA DE TORRES- PUERTO WILCHES** al medio en 360 metros y encierre. Se encuentran descritos en resolución 00483 del 30-05-97 de INCORA. Art. 11 Decreto 1711 de julio 6 de 1984. Al inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 303-59909 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabana de Torres (Santander) y con código catastral 68655000100090712000. **TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el causante SAUL LACHE CARREÑO siendo su estado civil casado con sociedad conyugal vigente por ADJUDICACION DE BALDIOS, mediante resolución 00483 del 30-05-97 de INCORA. Art. 11 Decreto 1711 de julio 6 de 1984, expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA".

Número Catastral-----68655000100090712000
Folio de matrícula-----303-59909
Este bien se avaluó por el valor de-----\$279.000.000.00

PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO: Una cuota parte por la suma de \$66.112.246.2 equivalente al 25% sobre el bien relacionado en la partida segunda del activo: El derecho de dominio, la propiedad y posesión sobre la Casa de habitación ubicada en la Calle 9 No. 18-55 de Bucaramanga, se describe así: una casa de habitación de una sola planta, en material cocido, tapias, madera y tejas, junto con el terreno que ocupa, sus instalaciones de agua y luz eléctrica con medidor y contador, servicio de alcantarillado y pavimento, **LINDEROS:** por el OCCIDENTE: En 21 metros aprox. con propiedad que es o fue de José A. Serrano; por el NORTE: en extensión de 7 metros aprox. con propiedad que es o fue de Carlos J. Villamizar; por el ORIENTE: en extensión de 21 metros aprox. con propiedad que es o fue de Juan Bautista Pradilla y por el SUR: en extensión de 7 metros aprox. con la Calle 9ª. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-47005 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, y hace parte del predio catastral No. 27874. **TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el causante SAUL LACHE CARREÑO siendo su estado civil casado con sociedad conyugal vigente por compra que hizo al señor PACIFICO BARAJAS MARTINEZ mediante la escritura pública No. 1150 del 12-04-1960, otorgada en la Notaria 01 del Circulo de Bucaramanga S/der, registrada el 25 de MAYO de 1960.

Número Catastral-----010600870020000
Folio de matrícula-----300-47005
Este bien se avaluó por valor de-----\$264.448.984.80

VALOR TOTAL DE LOS BIENES DEL ACTIVO ADUDICADO A ESTA HIJUELA A LA SEÑORA NANCY LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.925-----\$133.675.620.27

4.4 - HIJUELA PARA SLENDY KARINA LACHE CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758, EN SU CONDICION DE HEREDERA COMO NIETA DEL CAUSANTE SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), EN CALIDAD DE HIJA DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.

Cel. 3006864341-3112013624

e-mail: blancoalex@hotmail.com - nidaparadabogaditas@gmail.com

ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO
Abogada

91.000.083, SE ADJUDICA COMUN PREINDIVISO EL 12.5% PARA CUBRIR SU CUOTA HEREDITARIA POR LA SUMA DE \$66.837.810.135 JUNTO EL SEÑOR HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, QUIEN TAMBIEN ES NIETO DEL CAUSANTE SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), EN CALIDAD DE HIJO DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO: Una cuota parte por la suma de \$34.875.000.00 equivalente al 12.5% sobre el bien relacionado en la partida primera del activo: Terreno denominado "Cachipay" ubicado en la vereda cristales, cgto payoa, Municipio de Sabana de Torres, Dpto. de Santander, cuya extensión ha sido calculada en cincuenta y cinco hectáreas ocho mil metros cuadrados (55 Htrs 8.000 m2). LINDEROS: Del detalle 18 al detalle 28 con NANCY LACHE DUARTE; cercas de alambre al medio en 2.090 metros. NOROESTE: Del detalle 28 al detalle 27 con GERARDO PEREZ, cercas de alambre y filo CRISTALES al medio en 290 metros. NORESTE: Del detalle 27 al detalle 20 con SAUL LACHE D. y CLAUDIA L. HERNANDEZ H. cercas de alambre al medio en 1.878 metros; SURESTE: Del detalle 20 al detalle 18 con DAVID SAENZ cerca de alambre y carreteable SABANA DE TORRES- PUERTO WILCHES al medio en 360 metros y encierre. Se encuentran descritos en resolución 00483 del 30-05-97 de INCORA. Art. 11 Decreto 1711 de julio 6 de 1984. Al inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 303-59909 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabana de Torres (Santander) y con código catastral 68655000100090712000. **TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el causante SAUL LACHE CARREÑO siendo su estado civil casado con sociedad conyugal vigente por ADJUDICACION DE BALDIOS, mediante resolución 00483 del 30-05-97 de INCORA. Art. 11 Decreto 1711 de julio 6 de 1984, expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA".

Número Catastral-----68655000100090712000
Folio de matrícula-----303-59909
Este bien se avaluó por el valor de-----\$279.000.000.00

PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO: Una cuota parte por la suma de \$33.056.123.1 equivalente al 12.5% sobre el bien relacionado en la partida segunda del activo: El derecho de dominio, la propiedad y posesión sobre la Casa de habitación ubicada en la Calle 9 No. 18-55 de Bucaramanga, se describe así: una casa de habitación de una sola planta, en material cocido, tapias, madera y tejas, junto con el terreno que ocupa, sus instalaciones de agua y luz eléctrica con medidor y contador, servicio de alcantarillado y pavimento, LINDEROS: por el OCCIDENTE: En 21 metros aprox. con propiedad que es o fue de José A. Serrano; por el NORTE: en extensión de 7 metros aprox. con propiedad que es o fue de Carlos J. Villamizar; por el ORIENTE: en extensión de 21 metros aprox. con propiedad que es o fue de Juan Bautista Pradilla y por el SUR: en extensión de 7 metros aprox. con la Calle 9ª. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-47005 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, y hace parte del predio catastral No. 27874. **TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el causante SAUL LACHE CARREÑO siendo su estado civil casado con sociedad conyugal vigente por compra que hizo al señor PACIFICO BARAJAS MARTINEZ mediante la escritura pública No. 1150 del 12-04-1960, otorgada en la Notaria 01 del Circulo de Bucaramanga S/der, registrada el 25 de MAYO de 1960.

Número Catastral-----010600870020000
Folio de matrícula-----300-47005
Este bien se avaluó por valor de-----\$264.448.984.80

VALOR TOTAL DE LOS BIENES DEL ACTIVO ADUDICADO A ESTA HIJUELA A LA SEÑORA SLENDY KARINA LACHE CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758-----\$66.837.810.135

Cel. 3006864341-3112013624

e-mail: blancoalex@hotmail.com - vidiuparadoabogadasas@gmail.com

ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO
Abogada



4.5 - HIJUELA PARA HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, EN SU CONDICION DE HEREDERO COMO NIETO DEL CAUSANTE SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), EN CALIDAD DE HIJO DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SE ADJUDICA COMUN PREINDIVISO EL 12.5% PARA CUBRIR SU CUOTA HEREDITARIA POR LA SUMA DE \$66.837.810.135 JUNTO A LA SEÑORA SLENDY KARINA LACHE CELIS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758, QUIEN TAMBIEN ES NIETA DEL CAUSANTE SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), EN CALIDAD DE HIJO DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO: Una cuota parte por la suma de \$34.875.000.00 equivalente al 12.5% sobre el bien relacionado en la partida primera del activo: Terreno denominado "Cachipay" ubicado en la vereda cristales, cgto payoa, Municipio de Sabana de Torres, Dpto. de Santander, cuya extensión ha sido calculada en cincuenta y cinco hectáreas ocho mil metros cuadrados (55 Htrs 8.000 m2). LINDEROS: Del detalle 18 al detalle 28 con NANCY LACHE DUARTE; cercas de alambre al medio en 2.090 metros. NOROESTE: Del detalle 28 al detalle 27 con GERARDO PEREZ, cercas de alambre y filo CRISTALES al medio en 290 metros. NORESTE: Del detalle 27 al detalle 20 con SAUL LACHE D. y CLAUDIA L. HERNANDEZ H. cercas de alambre al medio en 1.878 metros; SURESTE: Del detalle 20 al detalle 18 con DAVID SAENZ cerca de alambre y carreteable SABANA DE TORRES- PUERTO WILCHES al medio en 360 metros y encierre. Se encuentran descritos en resolución 00483 del 30-05-97 de INCORA. Art. 11 Decreto 1711 de julio 6 de 1984. Al inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 303-59909 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabana de Torres (Santander) y con código catastral 68655000100090712000. **TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el causante SAUL LACHE CARREÑO siendo su estado civil casado con sociedad conyugal vigente por ADJUDICACION DE BALDIOS, mediante resolución 00483 del 30-05-97 de INCORA. Art. 11 Decreto 1711 de julio 6 de 1984, expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA".

Número Catastral-----68655000100090712000
Folio de matrícula-----303-59909
Este bien se avaluó por el valor de-----\$279.000.000.00

PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO: Una cuota parte por la suma de \$33.056.123.1 equivalente al 12.5% sobre el bien relacionado en la partida segunda del activo: El derecho de dominio, la propiedad y posesión sobre la Casa de habitación ubicada en la Calle 9 No. 18-55 de Bucaramanga, se describe así: una casa de habitación de una sola planta, en material cocido, tapias, madera y tejas, junto con el terreno que ocupa, sus instalaciones de agua y luz eléctrica con medidor y contador, servicio de alcantarillado y pavimento, LINDEROS: por el OCCIDENTE: En 21 metros aprox. con propiedad que es o fue de José A. Serrano; por el NORTE: en extensión de 7 metros aprox. con propiedad que es o fue de Carlos J. Villamizar; por el ORIENTE: en extensión de 21 metros aprox. con propiedad que es o fue de Juan Bautista Pradilla y por el SUR: en extensión de 7 metros aprox. con la Calle 9ª. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-47005 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, y hace parte del predio catastral No. 27874. **TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el causante SAUL LACHE CARREÑO siendo su estado civil casado con sociedad conyugal vigente por compra que hizo al señor PACIFICO BARAJAS MARTINEZ mediante la escritura pública No. 1150 del 12-04-1960, otorgada en la Notaria 01 del Circulo de Bucaramanga S/der, registrada el 25 de MAYO de 1960.

Número Catastral-----010600870020000
Folio de matrícula-----300-47005
Este bien se avaluó por valor de-----\$264.448.984.80

Cel. 3006864341-3112013624
e-mail: blancoalex@hotmail.com - nidiparadaabogadas@gmail.com

VALOR TOTAL DE LOS BIENES DEL ACTIVO ADUDICADO A ESTA HIJUELA AL SEÑOR HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904 ----- \$66.837.810.135

5. HIJUELAS PARA PAGAR PASIVOS PO LA SUMA DE \$8.786.502

ADJUDICACIÓN DE PASIVOS

5.1 HIJUELA PARA LIBIA LACHE DUARTE IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.463, EN SU CONDICIÓN DE HEREDERA DEL CAUSANTE SR. SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), SE ADJUDICA COMUN PREINDIVISO EL 25% DEL PASIVO POR LA SUMA DE \$1.061.509.00 JUNTO A LOS SEÑORES MATILDE LACHE CARREÑO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 63.272.357, NANCY LACHE DUARTE IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.925 Y SLENDY KARINA LACHE CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758 Y HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, ESTOS DOS ÚLTIMOS ACTUANDO COMO NIETOS DEL CAUSANTE, EN CALIDAD DE HIJOS DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LA PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO:

PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO: Una cuota parte por la suma de \$1.061.509 equivalente al 25% en común y proindiviso sobre: Al 04 de marzo de 2021 el inmueble relacionado en el activo de la sucesión – partida primera, identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-59909 y código catastral 68655000100090712000, valor adeudado por concepto de impuesto predial sobre el inmueble ubicado en el Terreno denominado "Cachipay" ubicado en la vereda cristales, corregimiento Payoa, Municipio de Sabana de Torres, Dpto. de Santander, adeuda por concepto de impuesto predial más intereses moratorios de los años 2000 al 2021 la suma de \$4.246.036, pasivo que deberá ser pagado por partes iguales por los herederos del causante SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570 de Bucaramanga, de acuerdo al derecho que cada uno pretende.

Vale este pasivo ----- \$ 4.246.036.00
Vale esta hijuela ----- \$1.061.509.00

5.2 HIJUELA PARA LIBIA LACHE DUARTE IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.463, EN SU CONDICIÓN DE HEREDERA DEL CAUSANTE SR. SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), SE ADJUDICA COMUN PREINDIVISO EL 25% DEL PASIVO POR LA SUMA DE \$1.135.116.5 JUNTO A LOS SEÑORES MATILDE LACHE CARREÑO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 63.272.357, NANCY LACHE DUARTE IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.925 Y SLENDY KARINA LACHE CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758 Y HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, ESTOS DOS ÚLTIMOS ACTUANDO COMO NIETOS DEL CAUSANTE, EN CALIDAD DE HIJOS DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LA PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO:

PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO: Una cuota parte por la suma de \$1.135.116.5 equivalente al 25% en común y proindiviso sobre: Al 04 de marzo de 2021 el inmueble relacionado en el activo de la sucesión – partida segunda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-47005 y código catastral 010600870020000, valor adeudado por concepto de impuesto predial sobre el inmueble ubicado en la Calle 9 No. 18-55 del

Cel. 3006864341-3112013624

e-mail: blancoalex@hotmail.com – noliaparamulaabogadaust@gmail.com

ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO
Abogada



municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, adeuda por concepto de impuesto predial más intereses moratorios de los años 2015 al 2021 la suma de \$4.540.466.00, pasivo que deberá ser pagado por partes iguales por los herederos del causante SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570 de Bucaramanga, de acuerdo al derecho que cada uno pretende.

Vale este pasivo ----- \$4.540.466.00

Vale esta hijuela ----- \$1.135.116.5

VALOR TOTAL DEL PASIVO ADJUDICADOS A LA SEÑORA LIBIA LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.463----- \$2.196.625.5

5.3 HIJUELA PARA MATILDE LACHE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 63.272.357, EN SU CONDICION DE HEREDERA DEL CAUSANTE SR. SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), SE ADJUDICA COMUN PREINDIVISO EL 25% DEL PASIVO POR LA SUMA DE \$1.061.509.00 JUNTO A LOS SEÑORES LIBIA LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.463, NANCY LACHE DUARTE IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.925 Y SLENDY KARINA LACHE CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758 Y HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, ESTOS DOS ÚLTIMOS ACTUANDO COMO NIETOS DEL CAUSANTE, EN CALIDAD DE HIJOS DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LA PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO:

PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO: Una cuota parte por la suma de \$1.061.509 equivalente al 25% en común y proindiviso sobre: Al 04 de marzo de 2021 el inmueble relacionado en el activo de la sucesión - partida primera, identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-59909 y código catastral 68655000100090712000, valor adeudado por concepto de impuesto predial sobre el inmueble ubicado en el Terreno denominado "Cachipay" ubicado en la vereda cristales, corregimiento Payoa, Municipio de Sabana de Torres, Dpto. de Santander, adeuda por concepto de impuesto predial más intereses moratorios de los años 2000 al 2021 la suma de \$4.246.036, pasivo que deberá ser pagado por partes iguales por los herederos del causante SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570 de Bucaramanga, de acuerdo al derecho que cada uno pretende.

Vale este pasivo ----- \$ 4.246.036.00

Vale esta hijuela ----- \$1.061.509.00

5.4 HIJUELA PARA MATILDE LACHE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 63.272.357, EN SU CONDICION DE HEREDERA DEL CAUSANTE SR. SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), SE ADJUDICA COMUN PREINDIVISO EL 25% DEL PASIVO POR LA SUMA DE \$1.135.116.5.00 JUNTO A LOS SEÑORES LIBIA LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.463, NANCY LACHE DUARTE IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.925 Y SLENDY KARINA LACHE CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758 Y HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, ESTOS DOS ÚLTIMOS ACTUANDO COMO NIETOS DEL CAUSANTE, EN CALIDAD DE HIJOS DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LA PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO:

PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO: Una cuota parte por la suma de \$1.135.116.5 equivalente al 25% en común y proindiviso sobre: Al 04 de marzo de 2021 el inmueble relacionado en el activo de la sucesión - partida segunda, identificado con la matrícula

Cel. 3006864341-3112013624

e-mail: blancoalex@hotmail.com - nuliaparamolanoabogadas@gmail.com

ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO
Abogada

inmobiliaria No. 300-47005 y código catastral 010600870020000, valor adeudado por concepto de impuesto predial sobre el inmueble ubicado en la Calle 9 No. 18-55 del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, adeuda por concepto de impuesto predial más intereses moratorios de los años 2015 al 2021 la suma de \$4.540.466.00, pasivo que deberá ser pagado por partes iguales por los herederos del causante SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570 de Bucaramanga, de acuerdo al derecho que cada uno pretende.

Vale este pasivo ----- \$4.540.466.00
Vale esta hijuela ----- \$1.135.116.5

VALOR TOTAL DEL PASIVO ADJUDICADOS A LA SEÑORA MATILDE LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.463----- \$2.196.625.5

5.5 HIJUELA PARA NANCY LACHE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.925, EN SU CONDICION DE HEREDERA DEL CAUSANTE SR. SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), SE ADJUDICA COMUN PREINDIVISO EL 25% DEL PASIVO POR LA SUMA DE \$1.061.509.00 JUNTO A LOS SEÑORES LIBIA LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.463, MATILDE LACHE DUARTE IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 63.272.357 Y SLENDY KARINA LACHE CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758 Y HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, ESTOS DOS ÚLTIMOS ACTUANDO COMO NIETOS DEL CAUSANTE, EN CALIDAD DE HIJOS DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LA PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO:

PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO: Una cuota parte por la suma de \$1.061.509 equivalente al 25% en común y proindiviso sobre: Al 04 de marzo de 2021 el inmueble relacionado en el activo de la sucesión – partida primera, identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-59909 y código catastral 68655000100090712000, valor adeudado por concepto de impuesto predial sobre el inmueble ubicado en el Terreno denominado "Cachipay" ubicado en la vereda cristales, corregimiento Payoa, Municipio de Sabana de Torres, Dpto. de Santander, adeuda por concepto de impuesto predial más intereses moratorios de los años 2000 al 2021 la suma de \$4.246.036, pasivo que deberá ser pagado por partes iguales por los herederos del causante SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570 de Bucaramanga, de acuerdo al derecho que cada uno pretende.

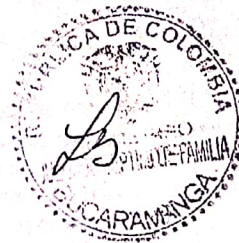
Vale este pasivo ----- \$ 4.246.036.00
Vale esta hijuela ----- \$1.061.509.00

5.6 HIJUELA PARA NANCY LACHE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.925, EN SU CONDICION DE HEREDERA DEL CAUSANTE SR. SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), SE ADJUDICA COMUN PREINDIVISO EL 25% DEL PASIVO POR LA SUMA DE \$1.135.116.5.00 JUNTO A LOS SEÑORES LIBIA LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.463, MATILDE LACHE DUARTE IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 63.272.357 Y SLENDY KARINA LACHE CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758 Y HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, ESTOS DOS ÚLTIMOS ACTUANDO COMO NIETOS DEL CAUSANTE, EN CALIDAD DE HIJOS DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LA PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO:

Cel. 3006864341-3112013624

e-mail: blancoalex@hotmmail.com – valbuparadabogudadas@gmail.com

ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO
Abogada



PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO: Una cuota parte por la suma de \$1.135.116.5 equivalente al 25% en común y proindiviso sobre: Al 04 de marzo de 2021 el inmueble relacionado en el activo de la sucesión - partida segunda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-47005 y código catastral 010600870020000, valor adeudado por concepto de impuesto predial sobre el inmueble ubicado en la Calle 9 No. 18-55 del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, adeuda por concepto de impuesto predial más intereses moratorios de los años 2015 al 2021 la suma de \$4.540.466.00, pasivo que deberá ser pagado por partes iguales por los herederos del causante SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570 de Bucaramanga, de acuerdo al derecho que cada uno pretende.

Vale este pasivo ----- \$4.540.466.00
Vale esta hijuela ----- \$1.135.116.5

VALOR TOTAL DEL PASIVO ADJUDICADOS A LA SEÑORA NANCY LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.925----- \$2.196.625.5

5.7 HIJUELA PARA SLENDY KARINA LACHE CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758, EN SU CONDICION DE HEREDERA COMO NIETA DEL CAUSANTE SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), EN CALIDAD DE HIJA DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, , SE ADJUDICA COMUN PREINDIVISO EL 12.5% DEL PASIVO POR LA SUMA DE \$530.754.5 JUNTO EL SEÑOR HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, QUIEN TAMBIEN ES NIETO DEL CAUSANTE SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), EN CALIDAD DE HIJO DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LA PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO.

PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO: Una cuota parte por la suma de \$530.754.5 equivalente al 12.5% en común y proindiviso sobre: Al 04 de marzo de 2021 el inmueble relacionado en el activo de la sucesión - partida primera, identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-59909 y código catastral 68655000100090712000, valor adeudado por concepto de impuesto predial sobre el inmueble ubicado en el Terreno denominado "Cachipay" ubicado en la vereda cristales, corregimiento Payoa, Municipio de Sabana de Torres, Dpto. de Santander, adeuda por concepto de impuesto predial más intereses moratorios de los años 2000 al 2021 la suma de \$4.246.036, pasivo que deberá ser pagado por partes iguales por los herederos del causante SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570 de Bucaramanga, de acuerdo al derecho que cada uno pretende.

Vale este pasivo ----- \$ 4.246.036.00
Vale esta hijuela ----- \$ 530.754.5

5.8 HIJUELA PARA SLENDY KARINA LACHE CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758, EN SU CONDICION DE HEREDERA COMO NIETA DEL CAUSANTE SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), EN CALIDAD DE HIJA DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, , SE ADJUDICA COMUN PREINDIVISO EL 12.5% DEL PASIVO POR LA SUMA DE \$567.558.25 JUNTO EL SEÑOR HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, QUIEN TAMBIEN ES NIETO DEL CAUSANTE SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), EN CALIDAD DE HIJO DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LA PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO.

Cel. 3006864341-3112013624
e-mail: blancox@hotmail.com - nidupuradashojulastas@gmail.com

ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO
Abogada

PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO: Una cuota parte por la suma de \$567.558,25 equivalente al 12.5% en común y proindiviso sobre: Al 04 de marzo de 2021 el inmueble relacionado en el activo de la sucesión – partida segunda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-47005 y código catastral 010600870020000, valor adeudado por concepto de impuesto predial sobre el inmueble ubicado en la Calle 9 No. 18-55 del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, adeuda por concepto de impuesto predial más intereses moratorios de los años 2015 al 2021 la suma de \$4.540.466.00, pasivo que deberá ser pagado por partes iguales por los herederos del causante SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570 de Bucaramanga, de acuerdo al derecho que cada uno pretende.

Vale este pasivo ----- \$4.540.466.00
Vale esta hijuela ----- \$ 567.558.25

VALOR TOTAL DEL PASIVO ADJUDICADOS A LA SEÑORA SLENDY KARINA LACHE CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758-----
----- \$1.098.312.75

5.9 HIJUELA PARA HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, EN SU CONDICION DE HEREDERO COMO NIETO DEL CAUSANTE SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), EN CALIDAD DE HIJO DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, , SE ADJUDICA COMUN PREINDIVISO EL 12.5% DEL PASIVO POR LA SUMA DE \$530.754.5 JUNTO LA SEÑORA SLENDY KARINA LACHE CELIS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758, QUIEN TAMBIEN ES NIETA DEL CAUSANTE SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), EN CALIDAD DE HIJO DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LA PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO.

PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO: Una cuota parte por la suma de \$530.754,5 equivalente al 12.5% en común y proindiviso sobre: Al 04 de marzo de 2021 el inmueble relacionado en el activo de la sucesión – partida primera, identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-59909 y código catastral 68655000100090712000, valor adeudado por concepto de impuesto predial sobre el inmueble ubicado en el Terreno denominado "Cachipay" ubicado en la vereda cristales, corregimiento Payoa, Municipio de Sabana de Torres, Dpto. de Santander, adeuda por concepto de impuesto predial más intereses moratorios de los años 2000 al 2021 la suma de \$4.246.036, pasivo que deberá ser pagado por partes iguales por los herederos del causante SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570 de Bucaramanga, de acuerdo al derecho que cada uno pretende.

Vale este pasivo ----- \$ 4.246.036.00
Vale esta hijuela ----- \$ 530.754.5.

5.10 HIJUELA PARA HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, EN SU CONDICION DE HEREDERO COMO NIETO DEL CAUSANTE SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), EN CALIDAD DE HIJO DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, , SE ADJUDICA COMUN PREINDIVISO EL 12.5% DEL PASIVO POR LA SUMA DE \$567.558.25 JUNTO LA SEÑORA SLENDY KARINA LACHE CELIS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758, QUIEN TAMBIEN ES NIETA DEL CAUSANTE SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), EN CALIDAD DE HIJO DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LA PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO.

Cel. 3006864341-3112013624

e-mail: blancela@hotmail.com – mllopacalculogaduasas@gmail.com

ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO
Abogada



PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO: Una cuota parte por la suma de \$567.558,25 equivalente al 12.5% en común y proindiviso sobre: Al 04 de marzo de 2021 el inmueble relacionado en el activo de la sucesión - partida segunda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-47005 y código catastral 010600870020000, valor adeudado por concepto de impuesto predial sobre el inmueble ubicado en la Calle 9 No. 18-55 del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, adeuda por concepto de impuesto predial más intereses moratorios de los años 2015 al 2021 la suma de \$4.540.466.00, pasivo que deberá ser pagado por partes iguales por los herederos del causante SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570 de Bucaramanga, de acuerdo al derecho que cada uno pretende.

Vale este pasivo ----- \$4.540.466.00
Vale esta hijuela ----- \$ 567.558.25

VALOR TOTAL DEL PASIVO ADJUDICADOS AL SEÑOR HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904 - -
----- \$1.098.312.75

**6. HIJUELAS DEL ACTIVO PARA PAGAR EL PASIVO POR LA SUMA DE
\$8.786.502**

6.1 HIJUELA PARA LIBIA LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.463, EN SU CONDICIÓN DE HEREDERA DEL CAUSANTE SR. SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), SE LE ADJUDICA COMUN Y PROINDIVISO EL 25% DEL ACTIVO PARA PAGAR EL PASIVO DE LA SUCESIÓN POR LA SUMA DE \$1.061.509 JUNTO CON LOS SEÑORES MATILDE LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 63.272.357, NANCY LACHE DUARTE IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.925 Y SLENDY KARINA LACHE CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758 Y HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, ESTOS DOS ÚLTIMOS ACTUANDO COMO NIETOS DEL CAUSANTE, EN CALIDAD DE HIJOS DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO: Una cuota parte por la suma de \$1.061.509 equivalente al 25% en común y proindiviso sobre: La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$279.000.000.00) valor del terreno denominado "Cachipay" ubicado en la vereda cristales, cgto payoa, Municipio de Sabana de Torres, Dpto. de Santander, de propiedad de SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570, como consta en la relación de pagos entregada por la alcaldía de Sabana de Torres, departamento de Santander y que a la fecha se encuentra en cobro coactivo.

Vale esta partida ----- \$279.000.000.00
Vale esta hijuela ----- \$ 1.061.509.00

6.2 HIJUELA PARA LIBIA LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.463, EN SU CONDICIÓN DE HEREDERA DEL CAUSANTE SR. SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), SE LE ADJUDICA COMUN Y PROINDIVISO EL 25% DEL ACTIVO PARA PAGAR EL PASIVO DE LA SUCESIÓN POR LA SUMA DE \$1.135.116.5 JUNTO CON LOS SEÑORES MATILDE LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 63.272.357, NANCY LACHE DUARTE IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.925 Y SLENDY KARINA LACHE CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758 Y HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, ESTOS DOS ÚLTIMOS ACTUANDO COMO

Cel. 3006864341-3112013624

e-mail: blancoal@hotmail.com - nidiaaparaulaabogadasas@gmail.com

ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO
Abogada

NIETOS DEL CAUSANTE, EN CALIDAD DE HIJOS DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO: Una cuota parte por la suma de \$1.135.116.5 equivalente al 25% en común y proindiviso sobre: La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONE CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENNTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$264.448.984.80) valor de la Casa de habitación ubicada en la Calle 9 No. 18-55 de Bucaramanga, Dpto. de Santander, de propiedad de SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570, como consta el recibo de impuesto entregado por la alcaldía de Bucaramanga, departamento de Santander.

Vale esta partida ----- \$264.448.984.80
Vale esta hijuela ----- \$1.135.116.5

VALOR TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A ESTA HIJUELA A LA SEÑORA LIBIA LACHE DUARTE C.C. 28.322.463 PARA PAGAR EL PASIVO: ----- \$2.196.625.5

6.3 HIJUELA PARA MATILDE LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 63.272.357, EN SU CONDICIÓN DE HEREDERA DEL CAUSANTE SR. SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), SE LE ADJUDICA COMUN Y PROINDIVISO EL 25% DEL ACTIVO PARA PAGAR EL PASIVO DE LA SUCESIÓN POR LA SUMA DE \$1.061.509 JUNTO CON LOS SEÑORES LIBIA LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.463, NANCY LACHE DUARTE IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.925 Y SLENDY KARINA LACHE CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758 Y HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, ESTOS DOS ÚLTIMOS ACTUANDO COMO NIETOS DEL CAUSANTE, EN CALIDAD DE HIJOS DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO: Una cuota parte por la suma de \$1.061.509 equivalente al 25% en común y proindiviso sobre: La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$279.000.000.00) valor del terreno denominado "Cachipay" ubicado en la vereda cristales, cgto payoa, Municipio de Sabana de Torres, Dpto. de Santander, de propiedad de SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570, como consta en la relación de pagos entregada por la alcaldía de Sabana de Torres, departamento de Santander y que a la fecha se encuentra en cobro coactivo.

Vale esta partida ----- \$279.000.000.00
Vale esta hijuela ----- \$ 1.061.509.00

6.4 HIJUELA PARA MATILDE LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 63.272.357, EN SU CONDICIÓN DE HEREDERA DEL CAUSANTE SR. SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), SE LE ADJUDICA COMUN Y PROINDIVISO EL 25% DEL ACTIVO PARA PAGAR EL PASIVO DE LA SUCESIÓN POR LA SUMA DE \$1.135.116.5 JUNTO CON LOS SEÑORES LIBIA LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.463, NANCY LACHE DUARTE IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.925 Y SLENDY KARINA LACHE CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758 Y HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, ESTOS DOS ÚLTIMOS ACTUANDO COMO

Cel. 3006864341-3112013624

e-mail: blancoalex@hotmail.com — nidiaaparadobogadasas@gmail.com

ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO
Abogada



NIETOS DEL CAUSANTE, EN CALIDAD DE HIJOS DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO: Una cuota parte por la suma de \$1.135.116.5 equivalente al 25% en común y proindiviso sobre: La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONE CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$264.448.984.80) valor de la Casa de habitación ubicada en la Calle 9 No. 18-55 de Bucaramanga, Dpto. de Santander, de propiedad de SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570, como consta el recibo de impuesto entregado por la alcaldía de Bucaramanga, departamento de Santander.

Vale esta partida ----- \$264.448.984.80
Vale esta hijuela ----- \$1.135.116.5

VALOR TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A ESTA HIJUELA A LA SEÑORA MATILDE LACHE DUARTE C.C. 28.322.463 PARA PAGAR EL PASIVO: -----
----- \$2.196.625.5

6.5 HIJUELA PARA NANCY LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.925, EN SU CONDICIÓN DE HEREDERA DEL CAUSANTE SR. SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), SE LE ADJUDICA COMUN Y PROINDIVISO EL 25% DEL ACTIVO PARA PAGAR EL PASIVO DE LA SUCESIÓN POR LA SUMA DE \$1.061.509 JUNTO CON LOS SEÑORES MATILDE LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 63.272.357, LIBIA LACHE DUARTE IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.463 Y SLENDY KARINA LACHE CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758 Y HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, ESTOS DOS ÚLTIMOS ACTUANDO COMO NIETOS DEL CAUSANTE, EN CALIDAD DE HIJOS DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO: Una cuota parte por la suma de \$1.061.509 equivalente al 25% en común y proindiviso sobre: La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$279.000.000.00) valor del terreno denominado "Cachipay" ubicado en la vereda cristales, cgto payoa, Municipio de Sabana de Torres, Dpto. de Santander, de propiedad de SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570, como consta en la relación de pagos entregada por la alcaldía de Sabana de Torres, departamento de Santander y que a la fecha se encuentra en cobro coactivo.

Vale esta partida ----- \$279.000.000.00
Vale esta hijuela ----- \$ 1.061.509.00

6.6 HIJUELA PARA NANCY LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.925, EN SU CONDICIÓN DE HEREDERA DEL CAUSANTE SR. SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), SE LE ADJUDICA COMUN Y PROINDIVISO EL 25% DEL ACTIVO PARA PAGAR EL PASIVO DE LA SUCESIÓN POR LA SUMA DE \$1.135.116.5 JUNTO CON LOS SEÑORES MATILDE LACHE DUARTE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 63.272.357, LIBIA LACHE DUARTE IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.322.463 Y SLENDY KARINA LACHE CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758 Y HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, ESTOS DOS ÚLTIMOS ACTUANDO COMO

Cel. 3006864341-3112013624
e-mail: blancoalex@hotmail.com - niduparaduabogadistas@gmail.com

ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO
Abogada

NIETOS DEL CAUSANTE, EN CALIDAD DE HIJOS DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO: Una cuota parte por la suma de \$1.135.116.5 equivalente al 25% en común y proindiviso sobre: La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONE CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENNTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$264.448.984.80) valor de la Casa de habitación ubicada en la Calle 9 No. 18-55 de Bucaramanga, Dpto. de Santander, de propiedad de SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570, como consta el recibo de impuesto entregado por la alcaldía de Bucaramanga, departamento de Santander, de 1960.

Vale esta partida ----- \$264.448.984.80

Vale esta hijuela ----- \$1.135.116.5

VALOR TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A ESTA HIJUELA A LA SEÑORA NANCY LACHE DUARTE C.C. 28.322.925 PARA PAGAR EL PASIVO: -----
----- \$2.196.625.5

6.7 HIJUELA PARA SLENDY KARINA LACHE CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758, EN SU CONDICION DE HEREDERA Y NIETA DEL CAUSANTE SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), EN CALIDAD DE HIJA DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, , SE ADJUDICA COMUN Y PROINDIVISO EL 12.5% DEL ACTIVO PARA PAGAR EL PASIVO DE LA SUCESIÓN POR LA SUMA DE \$530.754.5 JUNTO EL SEÑOR HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, QUIEN TAMBIEN ES NIETO DEL CAUSANTE SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), EN CALIDAD DE HIJO DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO: Una cuota parte por la suma de \$530.745.5 equivalente al 12.5% en común y proindiviso sobre: La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$279.000.000.00) valor del terreno denominado "Cachipay" ubicado en la vereda cristales, cgto payoa, Municipio de Sabana de Torres, Dpto. de Santander, de propiedad de SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570, como consta en la relación de pagos entregada por la alcaldía de Sabana de Torres, departamento de Santander y que a la fecha se encuentra en cobro coactivo.

Vale esta partida ----- \$279.000.000.00

Vale esta hijuela ----- \$ 530.745.5.00

6.8 HIJUELA PARA SLENDY KARINA LACHE CELIS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758, EN SU CONDICION DE HEREDERA Y NIETA DEL CAUSANTE SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), EN CALIDAD DE HIJA DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, , SE ADJUDICA COMUN Y PROINDIVISO EL 12.5% DEL ACTIVO PARA PAGAR EL PASIVO DE LA SUCESIÓN POR LA SUMA DE \$567.55.25 JUNTO EL SEÑOR HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, QUIEN TAMBIEN ES NIETO DEL CAUSANTE SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), EN CALIDAD DE HIJO DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL

Cel. 3006864341-3112013624

e-mail: blancoalex@hotmail.com — niduparadabogadasust@gmail.com

ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO
Abogada



CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO: Una cuota parte por la suma de \$567.558.25 equivalente al 12.5% en común y proindiviso sobre: La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONE CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENNTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$264.448.984.80) valor de la Casa de habitación ubicada en la Calle 9 No. 18-55 de Bucaramanga, Dpto. de Santander, de propiedad de SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570, como consta el recibo de impuesto entregado por la alcaldía de Bucaramanga, departamento de Santander.

Vale esta partida ----- \$264.448.984.80
Vale esta hijuela ----- \$567.558.25

VALOR TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A ESTA HIJUELA A LA SEÑORA SLENDY KARINA LACHE CELIS C.C. 37.878.758 PARA PAGAR EL PASIVO: -----
----- \$1.098.312.75

6.9 HIJUELA PARA HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.098.949.904, EN SU CONDICION DE HEREDERO Y NIETO DEL CAUSANTE SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), EN CALIDAD DE HIJO DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, , SE ADJUDICA COMUN Y PROINDIVISO EL 12.5% DEL ACTIVO PARA PAGAR EL PASIVO DE LA SUCESIÓN POR LA SUMA DE \$530.754.5 JUNTO CON LA SEÑORA SLENDY KARINA LACHE CELIS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758, QUIEN TAMBIEN ES NIETA DEL CAUSANTE SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), EN CALIDAD DE HIJA DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO: Una cuota parte por la suma de \$530.745.5 equivalente al 12.5% en común y proindiviso sobre: La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$279.000.000.00) valor del terreno denominado "Cachipay" ubicado en la vereda cristales, cgto payoa, Municipio de Sabana de Torres, Dpto. de Santander, de propiedad de SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570, como consta en la relación de pagos entregada por la alcaldía de Sabana de Torres, departamento de Santander y que a la fecha se encuentra en cobro coactivo.

Vale esta partida ----- \$279.000.000.00
Vale esta hijuela ----- \$ 530.745.5.00

6.10 HIJUELA PARA HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.082.949.904, EN SU CONDICION DE HEREDERO Y NIETO DEL CAUSANTE SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), EN CALIDAD DE HIJO DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, , SE ADJUDICA COMUN Y PROINDIVISO EL 12.5% DEL ACTIVO PARA PAGAR EL PASIVO DE LA SUCESIÓN POR LA SUMA DE \$567.558.25 JUNTO LA SEÑORA SLENDY KARINA LACHE CELIS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.758, QUIEN TAMBIEN ES NIETA DEL CAUSANTE SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), EN CALIDAD DE HIJA DEL FALLECIDO HEREDERO (HIJO DEL CAUSANTE) SAUL LACHE DUARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.000.083, SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES:

Cel. 3006864341-3112013624
e-mail: blancels@hotmail.com - nidiaparaabogadasas@gmail.com

ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO
Abogada

PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO: Una cuota parte por la suma de \$567.558.25 equivalente al 12.5% en común y proindiviso sobre: La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONE CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENNTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$264.448.984.80) valor de la Casa de habitación ubicada en la Calle 9 No. 18-55 de Bucaramanga, Dpto. de Santander, de propiedad de SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570, como consta el recibo de impuesto entregado por la alcaldía de Bucaramanga, departamento de Santander.

Vale esta partida ----- \$264.448.984.80
Vale esta hijuela ----- \$567.558.25

VALOR TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A ESTA HIJUELA A LA SEÑORA SLENDY KARINA LACHE CELIS C.C. 37.878.758 PARA PAGAR EL PASIVO: -----
----- \$1.098.312.75

7. RESERVA PARA CUBRIR EL PASIVO DE LA SUCESIÓN POR LA SUMA DE \$8.786.502.00

HIJUELA UNICA DE RESERVA PARA PAGAR LOS PASIVOS.

Se reserva las siguientes partidas del activo inventariado:

PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO: Un Terreno denominado "Cachipay" ubicado en la vereda cristales, cgto payoa, Municipio de Sabana de Torres, Dpto. de Santander, cuya extensión ha sido calculada en cincuenta y cinco hectáreas ocho mil metros cuadrados (55 Htrs 8.000 m2). Linderos que se encuentran descritos en resolución 00483 del 30-05-97 de INCORA. Art. 11 Decreto 1711 de julio 6 de 1984. Identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-59909 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabana de Torres (Santander) y con código catastral 68655000100090712000, que se encuentra en cabeza del causante Sr. SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570, tal como consta en la ADJUDICACION DE BALDIOS, mediante resolución 00483 del 30-05-97 de INCORA. Art. 11 Decreto 1711 de julio 6 de 1984, expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA" y en la oficina de Instrumentos Públicos de Sabana de Torres, Departamento de Santander.

Vale este bien ----- \$279.000.000.00
Según avalúo comercial hecho por el Perito, Ing. Alfonso Rivera Pérez C.C.91.269.243, el cual hace parte del expediente.

PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO: Una casa de habitación ubicada en la Calle 9 No. 18-55 de Bucaramanga, Departamento de Santander, con matrícula inmobiliaria No. 300-47005 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, y hace parte del predio catastral No. 27874, que se encuentra en cabeza del causante Sr. SAUL LACHE CARREÑO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.024.570, tal como consta en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-47005 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

Vale este bien ----- \$264.448.984.80
Según avalúo comercial hecho por el ingeniero Alfonso Rivera Pérez C.C.91.269.243, el cual hace parte del expediente.

TOTAL VALOR DE LA RESERVA PARA CUBRIR EL PASIVO POR VALOR DE \$8.786.502.00

Cel. 3006864341-3112013624

e-mail: blancoalex@hotmail.com - nidhapuradabogudasas@gmail.com

ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO
Abogada



Del señor Juez,

ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO
C.C. No. 37.722.613 de Bucaramanga,
T.P. No. 269981 del C.S. de la J.
blancox@hotmail.com
nidiaparadaabogadasas@gmail.com
3112013624 - 3006864341

Cel. 3006864341-3112013624

e-mail: blancox@hotmail.com - nidiaparadaabogadasas@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander
Juzgado Séptimo de Familia Bucaramanga



PROVIDENCIA:
PROCESO:
DEMANDANTE:

SENTENCIA
SUCESIÓN INTESTADA POR CAUSA DE MUERTE
LIBIA LACHE DUARTE
MATILDE LACHE DUARTE
HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ
SLENDY KARINA LACHE CELIS
NANCY LACHE DUARTE

CAUSANTE:
RADICADO:
SENTENCIA:

SAUL LACHE CARREÑO
2019-00345
0112-2022

Bucaramanga, cinco de julio de dos mil veintidós

ASUNTO

Se encamina este Despacho Judicial a examinar el proceso de Sucesión intestada por causa de muerte del causante SAUL LACHE CARREÑO quien en vida se identificó con la cédula N° 2.024.570, instaurado por los señores LIBIA LACHE DUARTE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.322.463, MATILDE LACHE DUARTE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.272.357, HEINER SAUL LACHE HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.949.904, SLENDY KARINA LACHE CELIS, identificada con la cédula N° 37.878.758 y NANCY LACHE DUARTE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.322.925, con el propósito de emitir la decisión que corresponda para, si es del caso, aprobar el trabajo de partición y adjudicación que presenta la apoderada designada por el Despacho.

ANTECEDENTES

La apoderada judicial de la parte demandante, Dra. ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO, en uso de las facultades conferidas por sus representados solicita dar trámite a la Sucesión del causante señor SAUL LACHE CARREÑO.

Así, por auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se da inicio al trámite de sucesión bajo el radicado 2019-00345, y dispuso el emplazamiento de todos quienes se creyeran con derecho de intervenir en el proceso. Surtido el emplazamiento sin que compareciera tercero alguno, se fijó mediante auto del cuatro (04) de noviembre de 2020 fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

En el curso de la anterior diligencia, se presentó el inventario y avalúo de los bienes pertenecientes a la sucesión, en dos partidas para los activos y dos partidas para los pasivos. El inventario y avalúo fue aprobado en la misma diligencia, decretándose la partición y designando a la Dra. ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO como partidora, quien presenta el trabajo el cinco (05) de abril de 2021 y del que se le corre traslado mediante auto del veintiséis (26) de mayo de 2022 sin objeción alguna y el cual se procede al impartirle aprobación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Está perfectamente cumplido el trámite pertinente en esta clase de asuntos, no se observa causal de nulidad o invalidez y se han cumplido las exigencias del artículo 523 y siguientes del C. G. del P. No se encuentra pendiente ninguna solicitud de reconocimiento de acreedor de la sociedad conyugal ni tampoco se está gestionando incidente alguno. La diligencia de inventarios y avalúos se encuentra aprobada y en firme.

Con referencia a la labor partitiva, fue realizada y presentada personalmente por la designada para ello, dentro de la cual se aprecia que no existe ningún error numérico ni de derecho, por cuanto la partición se elaboró conforme lo dispuesto en el Código General del Proceso para tal efecto, al igual que se tuvo en cuenta lo normado en los artículos 507 y 508 de la mencionada normativa para la elaboración de las particiones en procesos liquidatorios por lo que se procede a dictar sentencia que apruebe el mismo.

En conclusión, por encontrarse ajustado a derecho el trabajo de partición y adjudicación, conforme a lo establecido en el Código General del Proceso, se impartirá la aprobación respectiva.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación efectuado y presentado por la partidora designada, dentro del término concedido, y que corresponde a los bienes de la Sucesión del causante SAUL LACHE CARREÑO.

SEGUNDO: El trabajo de partición y esta sentencia, ejecutoriada y en firme, deberá PROTOCOLIZARSE en la Notaría que a bien tengan los interesados. Para el efecto y una vez informada la notaría designada, expídase el correspondiente oficio adjuntando el presente fallo.

TERCERO: La presente providencia presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Cumplido lo anterior se ordena el archivo de este expediente, previas las constancias de rigor.

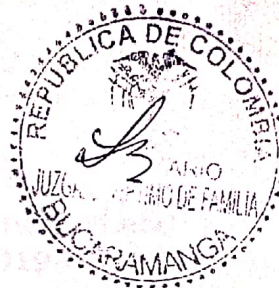
NOTIFÍQUESE.

SANDRA ELIZABETH DURAN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Elizabeth Duran Prada

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bucaramanga - Santander



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 912243eaeddbb56608f5f9b0d3be4d22d036e1ac8d45053074a40503c81e43e6

Documento generado en 05/07/2022 03:00:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SucesionIntestada
RADICADO 2019-00345

CONSTANCIA SECRETARIAL: Las anteriores copias tomadas del proceso: Sucesión Intestada radicado: 2019-0345, constantes de trece (13) folios correspondientes al trabajo de partición y sentencia que aprueba el mismo; son auténticas tomadas del original que reposa en este juzgado y se expiden en Bucaramanga a solicitud de la parte demandada, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022)

Bucaramanga, 27 DE JULIO DE 2022.

LINA BEATRIZ GOMEZ DURAN
Secretaria Ad Hoc